

Chihuahua, Chih., a 01 de febrero del 2019

LIC. LAURA SALCEDO VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E



En atención a la solicitud de información pública con folio 013222019 mediante la cual realiza el siguiente planteamiento:

"Quiero conocer la minuta, acuerdo o convenio que se celebró entre Gobierno del Estado de Chihuahua con el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación Sección 42 para el pago de maestrías y doctorados. Favor de anexar copia de lo estipulado para su reconocimiento y pago. Así también aprovecho para solicitar copia del documento prestacional titulado ESQUEMA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE 1987 que aplicaba para los agremiados a la sección 42." (sic)

Me permito adjuntar copia simple de los documentos a los que hace alusión, haciendo la aclaración, que respecto al pago de maestrías y doctorados se adjunta también el convenio donde se precisan los importes que se pagan actualmente.

Sin más por el momento. Reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. HÉCTOR IVÁN ORTEGA BACA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



HIOB-MBG/ald

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

6 Julio 1987

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LICENCIADO FERNANDO BAEZA MELENDEZ, POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LIC. MARTHA I. LARA ALATORRE, POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, SR. RICARDO WISBRUN SAENZ, POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. FERNANDO LEAL DEL ROSAL, POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CERMA Y POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, PROFR. JESUS CHACON RODRIGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION, REPRESENTADO POR EL PROFR. ANTONIO JAIMES AGUILAR, SECRETARIO GENERAL DEL C.E.N. DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION Y POR EL PROFR. JUSTO JAQUEZ OLIVAS, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCION 42 DEL PROPIO SINDICATO Y LOS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO SECCIONAL.

C O N S I D E R A N D O :

QUE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION CONVINO CON EL GOBIERNO FEDERAL EL PROXIMO PASADO 13 DE MAYO, INCREMENTO EN LAS PERCEPCIONES SALARIALES, EN LOS ESTIMULOS ECONOMICOS Y LA CREACION O AMPLIACION DEL RENGLO PRESTACIONAL, PARA TODOS SUS AGREMIADOS, LO CUAL VIENE A CONSTITUIR UN ESFUERZO MAS DEL REGIMEN FEDERAL POR PROTEGER EL INGRESO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION AL SERVICIO DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA; EN MERITO A ELLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HA CONSIDERADO PROCEDENTE, PARA EFECTOS DE INCREMENTO DE SUELDO Y PRESTACIONES Y PARA HACER EXTENSIVA ESTA PROTECCION SALARIAL A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION A SU SERVICIO, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO COMO RESPUESTA AL PLANTEAMIENTO ECONOMICO PRESENTADO POR LA REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECCION 42 DEL S.N.T.E., -----

6 Julio 1987

N°. 2

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

PRIMERA: CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1987, EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA LA CREACION DE UNA COMPENSACION MENSUAL DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA DIRECTORES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, EDUCACION ESPECIAL Y GRUPOS AFINES, ASIMISMO CONVIERTE EN DUPLICAR ESTA CANTIDAD A PARTIR DEL PRIMERO DE JULIO DE 1987, PARA QUE ESTA PRESTACION QUEDA EN \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES.

SEGUNDA: CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1987, Y EN RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE QUIENES APOYAN LA TAREA EDUCATIVA, EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA OTORGAR UN INCREMENTO AL ESTIMULO QUE POR ANTIGUEDAD EN EL SERVICIO SE OTORGA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y MANUAL, PARA QUEDAR CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

AÑOS DE SERVICIO	MONTO DEL ESTIMULO
10 AÑOS	\$ 13,500.00
15 AÑOS	20,500.00
20 AÑOS	34,000.00
25 AÑOS	47,500.00
30 AÑOS	74,500.00
35 AÑOS	84,500.00
40 AÑOS	101,500.00
45 AÑOS	136,000.00
50 AÑOS	170,000.00

N°. 3

A LOS TRABAJADORES QUE YA HUBIERAN RECIBIDO EL ESTIMULO CORRESPONDIENTE A ESTE AÑO DE 1987, SE LES HABRA DE CUBRIR LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE SU CORRESPONDIENTE ANTIGUEDAD CON LAS NUEVAS CUOTAS DE ESTIMULOS ASIGNADOS EN VIRTUD DE ESTE NUEVO CONVENIO.

TERCERA: EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO DEL 11 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE CONVINO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO UN INCREMENTO DEL 14.7 % AL VALOR DE LA HORA-SEMANA-MES, PARA ESTABLECER EL DESPEGUE SALARIAL DEL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE QUE LABORA EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES, TECNICAS, TELESECUNDARIAS, GRUPOS AFINES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE LABORAN BAJO EL SISTEMA DE HORA-SEMANA-MES CON RESPECTO AL PERSONAL DE EDUCACION ELEMENTAL, DICHA MEDIDA SERIA INSTRUMENTADA EN TRES ETAPAS, DE LAS CUALES LA PRIMERA SE OTORGO A PARTIR DEL 1°. DE ENERO DE 1987, MEDIANTE LA APLICACION DE UN 4.9 % DE DIFERENCIAL.

CONTINUANDO CON ESTE PROGRAMA, EN TERMINOS SIMILARES SE LLEVARA A CABO LA INSTRUMENTACION DE LA SEGUNDA ETAPA A PARTIR DEL 1°. DE MAYO DE 1987 Y, PARA CONCLUIR EL PROCESO, LA ULTIMA ETAPA TENDRA LUGAR A PARTIR DEL 1°. DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. EN AMBOS CASOS EL PORCENTAJE A APLICAR SERA DEL 4.9 % EN CADA ETAPA.

CUARTA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA MODIFICAR LA CANTIDAD QUE SE OTORGA COMO ESTIMULO ECONOMICO A LOS MAESTROS -- QUE SE HACEN ACREEDORES A LA MEDALLA "PROFR. SALVADOR MARTINEZ PRIETO" POR EL CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO REQUERIDO PARA EL TRAMITE DE SU JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO. PARA QUE A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 1987, PASE DE \$150.000.00 A \$250.000.00

N°. 4

QUINTA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA QUE A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 1987, SE MODIFIQUE LA CANTIDAD QUE SE ENTREGA A LOS MAESTROS QUE SE HACEN ACREEDORES A LA MEDALLA "MARIANO-IRIGROYEN" POR EL CUMPLIMIENTO DE 40 AÑOS DE SERVICIO, PARA PASAR DE \$300,000.00 A \$500,000.00

EN AMBOS CASOS, SEÑALADOS EN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DE ESTE CONVENIO, A LOS MAESTROS QUE YA HUBIERAN RECIBIDO EL ESTIMULO CORRESPONDIENTE A ESTE AÑO DE 1987, SE LES HABRA DE CUBRIR LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE CONFORMIDAD A LAS NUEVAS CANTIDADES AQUI CONSIDERADAS.

SEXTA: A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 1987, SE MODIFICA LA CUOTA DE MATERIAL DIDACTICO DE \$3,600.00 A \$6,250.00 MENSUALES PARA LOS TRABAJADORES DIRECTIVOS Y/O DOCENTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA, EDUCACION ESPECIAL, PREFECTOS DE POSTPRIMARIA Y GRUPOS AFINES.

SEPTIMA: A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 1987, SE MODIFICA LA CUOTA DE MATERIAL DIDACTICO DE \$158.00 A \$274.00 POR HORA--SEMANA- MES PARA TODO EL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE SECUNDARIAS GENERALES, TECNICAS, TELESECUNDARIAS, GRUPOS AFINES Y EN GENERAL PARA TODOS AQUELLOS QUE LABORAN POR EL SISTEMA DE HORA- SEMANA- MES.

OCTAVA: A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 1987, SE INCREMENTA A \$4,500.00 MENSUALES, EL CONCEPTO DE "ASIGNACION PEDAGOGICA ESPECIFICA" POR PLAZA DE JORNADA QUE SE PAGA AL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE EDUCACION ESPECIAL Y A QUIENES LABORAN EN COMUNIDADES DE BAJO DESARROLLO.

NOVENA: A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE 1987, SE INCREMENTA A \$82.00 EL VALOR DE LA HORA-SEMANA-MES QUE POR CONCEPTO DE "ASIGNACION PEDAGOGICA ESPECIFICA" SE LES PAGA DE LA HORA-19 EN ADELANTE, A TODO EL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE SECUNDARIAS GENERALES, TECNICAS, TELESECUNDARIAS, GRUPOS AFINES Y EN GENERAL A TODOS AQUELLOS QUE LABORAN BAJO EL SISTEMA DE HORA-SEMANA- MES.

DECIMA: A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA HACER EXTENSIVA LA COMPENSACION POR CONCEPTO DE PAGO POR LABORAR EN COMUNIDADES DE BAJO DESARROLLO, AL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE SECUNDARIAS GENERALES, TECNICAS, TELESECUNDARIAS, GRUPOS AFINES Y EN GENERAL - PARA TODOS AQUELLOS QUE LABORAN POR EL SISTEMA DE HORA-SEMANA-MES, A RAZON DE \$10,000.00, MENSUALES. PARA EFECTOS DE REVISION DE LAS ZONAS DE BAJO DESARROLLO, SE ACUERDA INTEGRAR UNA COMISION BIPARTITA: GOBIERNO DEL ESTADO SECCION 42-S.N.T.E., PARA SU DEFINICION Y EJECUCION.

DECIMA PRIMERA: A PARTIR DEL PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE INCREMENTAN LAS COMPENSACIONES QUE MENSUALMENTE SE OTORGAN POR CONCEPTO DE LICENCIATURA ("ELES") PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"ELES"	ZONA DEL 60 %	ZONA DEL 100 %
L1	3,071.00	3,847.00
L2	5,119.00	6,413.00
L3	7,962.00	9,974.00
LT	15,925.00	19,950.00

N°. 6

DECIMA SEGUNDA: SE INCREMENTA LA CUOTA ACTUAL POR CONCEPTO DE TITULACION (CONCEPTO T3) PARA TODO EL PERSONAL DIRECTIVO-Y/O DOCENTE DE SECUNDARIAS GENERALES, TECNICAS, TELESECUNDARIAS, GRUPOS AFINES, Y EN GENERAL PARA TODOS AQUELLOS QUE LABOREN POR EL SISTEMA DE HORA-SEMANA-MES, PARA QUE A PARTIR DEL 1°. DE JULIO DE 1987, EL MONTO DE LA HORA-SEMANA-MES QUE DA CONFORME A LOS SIGUIENTES VALORES REGIONALIZADOS:

ZONA ECONOMICA DEL 60% \$682.00
ZONA ECONOMICA DEL 100% \$855.00

DECIMA TERCERA: CON EFECTOS A PARTIR DEL 1°. DE JULIO DE 1987, SE MODIFICA EL MONTO MENSUAL DE LA PRIMA QUINQUENAL PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE PREESCOLAR, PRIMARIA, PREFECTOS DE POSTPRIMARIA Y GRUPOS AFINES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

¹⁵ QUINQUENIO	ZONA DEL 60%	ZONA DEL 100%
00	- 0 -	- 0 -
01	\$ 2,460.00	\$3,125.00
02	5,586.00	7,049.00
03	9,376.00	11,770.00
04	14,231.00	17,822.00
05	19,152.00	23,940.00

DECIMA CUARTA: CON EFECTOS A PARTIR DEL 1°. DE JULIO DE 1987, SE MODIFICA EL MONTO MENSUAL QUE POR HORA-SEMANA-MES, SE PAGA POR CONCEPTO DE PRIMA QUINQUENAL A DIRECTIVOS Y/O DOCENTES DE SECUNDARIAS GENERALES, TECNICAS, TELESECUNDARIAS, GRUPOS AFINES Y EN GENERAL A TODOS AQUELLOS QUE LABORA! POR EL SISTEMA DE HORA-SEMANA-MES PARA QUEDAR COMO A CONTINUACION - SE INDICA:

QUINQUENIO	ZONA DEL 60%	ZONA DEL 100%
Q0	\$ - 0 -	\$ - 0 -
Q1	98.00	125.00
Q2	223.00	282.00
Q3	375.00	471.00
Q4	569.00	713.00
Q5	766.00	958.00

DECIMA QUINTA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA INCREMENTAR EL SUELDO BASE DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y/O DOCENTES TECNICOS DEL RAMO EDUCATIVO A \$168,000.00 EN LA ZONA ECONOMICA DEL 60% Y A \$219,676.00 EN LA ZONA DEL 100% PARA ELLO DEBERA CUBRIRSE A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 1987, LA CANTIDAD DE \$7,876.00 Y \$7,886.00 MENSUALES RESPECTIVAMENTE

DECIMA SEXTA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA INCREMENTAR EL SUELDO BASE A LOS TRABAJADORES MANUALES DEL RAMO EDUCATIVO A \$165,728.00 EN LA ZONA ECONOMICA DEL 60% Y A \$217,403.00 EN LA ZONA DEL 100%; PARA ELLO DEBERA CUBRIRSE A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 1987, LA CANTIDAD DE \$5,604.00 Y \$5,613.00 MENSUALES RESPECTIVAMENTE.

DECIMA SEPTIMA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA ELEVAR HASTA \$60,000.00 LA COMPENSACION QUE SE OTORGA A LOS DIRECTIVOS DEL NIVEL MEDIO Y/O SUPERIOR QUE LABORAN EN ESCUELAS DE DOBLE TURNO; ASI COMO A LOS JEFES DE ENSEÑANZA Y A SUPERVISORES DE ESCUELAS, DE LOS NIVELES MEDIO Y/O SUPERIOR A PARTIR DEL 1º. DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, MISMA QUE DEBERA CUBRIRSE A QUIENES DESEMPEÑAN LAS FUNCIONES DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN DICHAS TAREAS.

DECIMA OCTAVA: EL GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCE EL GRADO DE MAESTRIA IDENTIFICANDOLO CON LAS SIGLAS "MA" Y PREVIA A LA COMPROBACION DEL GRADO SEGUN LO ESTABLECE LA LEY DE PROFESIONES SE LES ASIGNA UNA COMPENSACION MENSUAL DE \$28,437.00, EN LA ZONA DEL 60% Y \$45,623.00, EN LA ZONA DEL 100%; ESTE BENEFICIO LO DISFRUTARAN EL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE QUE LABORE EN PLAZA DE JORNADA. IGUALMENTE PARA LOS QUE LABOREN POR EL SISTEMA DE HORA-SEMANA-MES, EL ESTIMULO MENSUAL SERA DE \$1,137.00 POR H.S.M. Y \$1,425.00 POR H.S.M. PARA LAS ZONAS ECONOMICAS DEL 60% Y 100% RESPECTIVAMENTE, LO ANTERIOR CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º. DE SEPTIEMBRE DE 1987.

DECIMA NOVENA: EL GOBIERNO DEL ESTADO RECONOCE EL GRADO DE DOCTORADO IDENTIFICANDOLO CON LAS SIGLAS "DO" Y PREVIA A LA COMPROBACION DEL GRADO SEGUN LO ESTABLECE LA LEY DE PROFESIONES SE LES ASIGNA UNA COMPENSACION MENSUAL DE \$34,125.00 PARA LA ZONA DEL 60% Y \$42,748.00 PARA LA ZONA DEL 100% PARA TODO EL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE QUE LABOREN EN PLAZA DE JORNADA; IGUALMENTE PARA LOS QUE LABOREN POR EL SISTEMA DE HORA-SEMANA-MES, EL ESTIMULO MENSUAL SERA DE \$1,365.00 -- POR H.S.M. Y \$1,710.00 POR H.S.M. PARA LAS ZONAS ECONOMICAS DEL 60% Y 100% RESPECTIVAMENTE, LO ANTERIOR A PARTIR DEL 1º. DE SEPTIEMBRE DE 1987.

LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN ESTAS DOS ULTIMAS CLAUSULAS CORRESPONDEN A LAS CATEGORIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS -- QUE EN CONVENIOS ANTERIORES EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTO -- CREAR COMO DOS NUEVOS CONCEPTOS T4 Y T5, IDENTIFICANDOSE EN LO SUCESIVO COMO "MA" Y "DO" RESPECTIVAMENTE.

VIGESIMA: A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1987 SE --

INCREMENTA A \$10,000.00 LA COMPENSACION QUE MENSUALMENTE SE PAGA A QUIENES LABORAN EN ZONAS DE BAJO DESARROLLO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN VIGOR.

VIGESIMA PRIMERA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA LA CREACION DE LAS PLAZAS DE JORNADA DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR EN EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA, ESPECIAL, Y GRUPOS AFINES. ESTA NUEVA PLAZA TENDRA UN VALOR DE 33 HORA-SEMANA-MES PARA EFECTOS DE SERVICIO Y DE REMUNERACION Y DE 30 HORA-SEMANA-MES PARA EFECTOS DE COMPATIBILIDAD; SU ASIGNACION QUEDARA SUJETA A LA SIGUIENTE CALENDARIZACION:

- A.- 30 HORAS A PARTIR DEL 1°. DE NOVIEMBRE DE 1987.
- B.- 31 HORAS A PARTIR DEL 1°. DE MARZO DE 1988.
- C.- 32 HORAS A PARTIR DEL 1°. DE SEPTIEMBRE DE 1988 Y FINALMENTE.
- D.- 33 HORAS A PARTIR DEL 1°. DE DICIEMBRE DE 1988.

LOS REQUISITOS PARA SU ASIGNACION, REGLAMENTACION Y MECANISMOS DE OPERATIVIDAD QUEDAN DESCRITOS EN EL APENDICE ANEXO A ESTE CONVENIO EL CUAL SE DENOMINARA "DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL ESQUEMA DE EDUCACION BASICA" PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION AL SERVICIO DEL ESTADO.

VIGESIMA SEGUNDA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA CREAR LAS PLAZAS DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR PARA LOS EGRESADOS DE LICENCIATURA DE LA NORMAL DEL ESTADO CONFORME AL ACUERDO DEL 23 DE MARZO DE 1984. LA REGLAMENTACION Y OPERATIVIDAD SE INDICA EN EL DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL ESQUEMA DE EDUCACION BASICA PARA LOS TRA-

Fecha 6 Julio 87

07/06/87

N°. 10

BAJADORES DE LA EDUCACION AL SERVICIO DEL ESTADO. DICHA APLICACION, SURTIRA EFECTOS CONFORME A LA CLAUSULA ANTERIOR.

VIGESIMA TERCERA: A PARTIR DEL 1°. DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA PAGAR CON EL TOTAL DE PERCEPCIONES DEL NIVEL SUPERIOR LA HORA-SEMANA-MES EN LAS PLAZAS* DE TIEMPO COMPLETO MIXTO A QUE SE HACEN ACREEDORES TODOS LOS MAESTROS Y/O DIRECTIVOS DE PREESCOLAR O PRIMARIA TITULADOS DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA-NACIONAL Y LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1981 ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SECCION 42 DEL S.N.T.E.

* VIGESIMA CUARTA: A PARTIR DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE --- 1987, PARA TODO EL PERSONAL DOCENTE QUE LABORA EN LAS SECUNDARIAS GENERALES, SECUNDARIAS TECNICAS, TELESECUNDARIAS, -- GRUPOS AFINES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE LABORAN POR EL SISTEMA DE HORA-SEMANA-MES, EN EL NIVEL MEDIO BASICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO, ACEPTA SU:

- A) COMPACTACION DE PLAZAS-HORAS EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACION SECUNDARIA.
- B) ESTANDARIZACION DE PLAZAS INICIALES Y DE LA LINEA ESCALAFONARIA.
- C) ASIGNACION DE HORAS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES EN EDUCACION SECUNDARIA GENERAL SECUNDARIA TECNICA, TELESECUNDARIA, GRUPOS AFINES Y EN GENERAL A TODOS AQUELLOS QUE LABORAN BAJO EL SISTEMA DE HORA-SEMANA-MES, DENTRO DEL NIVEL DE EDUCACION MEDIA BASICA.

Festa 6 Julio-87

N°. 11

HS. NOMBRAMIENTO	1°. NOV. 87.	1°. FEB. 88.	TOTAL HRS. ADICIONALES. COCURRICULARES.
20 HORAS	2	1	3
21 HORAS	2	1	3
22 HORAS	2	1	3
✓ 23 HORAS	2	2	4
24 HORAS	2	2	4
25 HORAS	2	2	4
26 HORAS	3	2	5
27 HORAS	3	2	5
28 HORAS	3	2	5
29 HORAS	3	2	5
30 HORAS	4	2	6
31 HORAS	4	2	6
32 HORAS	4	2	6
33 HORAS	4	2	6
34 HORAS	4	2	6
35 HORAS	5	2	7
✓ 36 HORAS	5	2	7
37 HORAS	5	2	7
38 HORAS	5	2	7
39 HORAS	5	2	7
40 HORAS	5	2	7
41 HORAS	5	2	7
42 HORAS	5	2	7
30 HORAS *	6*	0*	6*
25 HORAS *	6*	0*	6*

* PERSONAL DE TELESECUNDARIA

NOTA: SE CONSIDERAN LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE COMPATIBILIDAD SE APLICAN ACTUALMENTE.

LOS REQUISITOS PARA SU ASIGNACION, REGLAMENTACION Y MECANISMO DE OPERATIVIDAD QUEDAN DESCRITOS. EN EL DOCUMENTO DE FORMALIZA-

N°. 12

CION DEL ESQUEMA DE EDUCACION BASICA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION AL SERVICIO DEL ESTADO, ESTA PRESTACION ES INDEPENDIENTE Y SIN PERJUICIO ALGUNO A LAS HORAS DE I.R.P. QUE DISFRUTAN LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE ESTE NIVEL,

VIGESIMA QUINTA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA OTORGAR PARA EL INSPECTOR GENERAL DE JARDINES DE NIÑOS, INSPECTOR (A) DE JARDINES DE NIÑOS, INSPECTOR DE PRIMARIA, DIRECTORA DE JARDINES DE NIÑOS Y DIRECTOR DE PRIMARIA, LA CANTIDAD DE ----- \$48,532.00, POR LA DIRECCION Y SUPERVISION DE ACTIVIDADES COCURRICULARES, LO ANTERIOR CON EFECTOS A PARTIR DEL 1°. DE NOVIEMBRE DE 1987.

VIGESIMA SEXTA: A PARTIR DEL 1°. DE NOVIEMBRE DE 1987, EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA OTORGAR PARA EL INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA, DIRECTIVOS DE SECUNDARIA, ASI COMO A SUS SIMILARES DE SECUNDARIA TECNICA LA CANTIDAD DE \$46,662.00 POR LA DIRECCION, COORDINACION, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE ACTIVIDADES COCURRICULARES.

VIGESIMA SEPTIMA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA OTORGAR PARA EL JEFE DE SECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA; INSPECTOR DE ZONA MAESTRO DE TELESECUNDARIA Y DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, LA CANTIDAD DE \$39,995.00 POR LA DIRECCION, COORDINACION, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE ACTIVIDADES COCURRICULARES. LO ANTERIOR A PARTIR DEL 1°. DE NOVIEMBRE DE 1987.

VIGESIMA OCTAVA: A PARTIR DEL 1°. DE NOVIEMBRE DE 1987, EL-

GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA APLICAR PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION UBICADOS EN LOS NIVELES O GRUPOS AFINES, - LO ESTABLECIDO PARA LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACION PREESCOLAR, - PRIMARIA, SECUNDARIA GENERAL, SECUNDARIA TECNICA O TELESECUNDARIA, YA QUE POR SU ANALOGIA, SE ENCUENTRA PRECISION PARA CADA UNO DE ELLOS; POR ESTE MOTIVO LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES - DETERMINADAS, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA CADA NIVEL, EN EL DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL ESQUEMA DE EDUCACION BASICA SON DE OBSERVANCIA PARA ESTE EFECTO.

LAS CANTIDADES INDICADAS EN ESTAS TRES ULTIMAS CLAUSULAS, SE MODIFICARAN AL MISMO TIEMPO Y PROPORCION QUE LOS DIFERENTES - INCREMENTOS QUE SE REGISTREN EN LAS PLAZAS A QUE ESTAN ASOCIADAS; DICHAS CANTIDADES SE TOMARAN EN CUENTA PARA EL PAGO DE - AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL Y DE NINGUNA MANERA SERAN EXCLUYENTES UNA DE OTRA; ESTO SIGNIFICA QUE SI UN TRABAJADOR ESTA - RELACIONADO CON MAS DE UN NIVEL, DEBERA DE APLICARSE LAS - CANTIDADES EN CADA CASO SEÑALADAS. LOS REQUISITOS QUEDAN DESCRITOS EN EL DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL ESQUEMA DE EDUCACION BASICA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION AL SERVICIO DEL ESTADO.

VIGESIMA NOVENA: A PARTIR DEL PRIMERO DE JULIO DE 1987, PARA DIRECTIVOS Y/O DOCENTES DE EDUCACION ESPECIAL QUE HAYAN OBTENIDO SU TITULO PROFESIONAL A NIVEL LICENCIATURA EN LAS ESCUELAS NORMALES DE ESPECIALIZACION, EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA OTORGARLES LA APLICACION DEL CONCEPTO "LT", EL CUAL SE SUJETARA A LA NORMATIVIDAD QUE SOBRE EL PARTICULAR SE ENCUENTRE VIGENTE.

TRIGESIMA: A PARTIR DEL INICIO DEL PROXIMO CICLO ESCOLAR DE

1987-1988, EN SOLIDARIDAD CON EL PROPOSITO DEL MAGISTERIO ES TATAL DE ELEVAR SU GRADO DE PROFESIONALIZACION Y POR ENDE DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA ACEPTA PROMOVER EL ACCESO DEL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE LOS DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS A DISTINTOS ESTADIOS DE PREPARACION ACADEMICA, SIN MENOS CABO DE SUS PERCEPCIONES ECONOMICAS QUE SE INTERESEN EN REALIZAR ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION EN MAESTRIA, DOCTORADO Y POSTDOCTORADO EN INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL AREA EDUCATIVA, PARA ELLO, UNA COMISION BIPARTITA DEPARTAMENTO DE EDUCACION-SECCION 42 DEL S.N.T.E., ELABORARA EL REGLAMENTO QUE NORME LA APLICACION DE ESTA PRESTACION, LA CUAL CONSISTIRA EN 7 BECAS ANUALES APLICADAS CONFORME A LO SIGUIENTE: 1 PARA NIVEL PREESCOLAR, 2 PARA NIVEL PRIMARIA, 2 PARA NIVEL SECUNDARIA, 1 PARA NIVELES ESPECIALES Y 1 PARA EL NIVEL SUPERIOR.

SI EN ALGUNO DE LOS NIVELES AQUI CONSIDERADOS NO HAY SOLICITUDES LA CANTIDAD SE APLICARA A OTRO NIVEL.

~~TRIGESIMA~~
~~VIGESIMA~~ PRIMERA: A PARTIR DE ENERO DE 1988 EL GOBIERNO -- DEL ESTADO COSTEARA TOTALMENTE UN PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE "CASAS DEL MAESTRO" PARA FAVORECER EL ARRAIGO Y MEJORARLAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESCUELAS UBICADAS EN COMUNIDADES RURALES DE BAJO DESARROLLO, PREVIENDOSE LA CONSTRUCCION PARA ESTA PRIMERA ETAPA DE 5 CASAS, QUE EN FORMA DIGNA Y DE COROSA PROVEAN DE VIVIENDA A LOS MAESTROS DURANTE EL TIEMPO QUE ESTEN ADSCRITOS LABORANDO EN DICHAS COMUNIDADES; EL PROGRAMA PARA ESTE CICLO COMPRENDE ADEMAS, LA REMODELACION Y A CONDICIONAMIENTO DE 10 CASAS EN LOS LUGARES EN DONDE YA --- EXISTAN ESTAS. ESTE PROGRAMA DEBERA REVISARSE ANUALMENTE A FIN DE IR ADECUANDOLO A LAS NECESIDADES QUE SE VAYAN DETECTANDO EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DE NUESTRO ESTADO. LA -- SECCION 42 DEL S.N.T.E., PROPONDRA ANTE LA DEPENDENCIA QUECORRESPONDA, LOS LUGARES QUE PRIORITARIAMENTE DEBEN ATENDERSE.

N°. 15

TRIGESIMA SEGUNDA: CON EFECTOS A PARTIR DEL 1°. DE ABRIL DE 1987 Y DE APLICACION PARA NIVEL SUPERIOR QUE CORRESPONDE A LAS ESCUELAS NORMAL DEL ESTADO Y TRABAJO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO, ACEPTA LAS DEFINICIONES QUE DE EL SALARIO SE INDICAN:

A).-SALARIO TABULAR: "ES EL SUELDO O SALARIO QUE SE ASIGNA EN LOS TABULADORES REGIONALES PARA CADA PUESTO, Y QUE CONSTITUYE EL SUELDO TOTAL QUE DEBE PAGARSE AL TRABAJADOR A CAMBIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS".

B).-SALARIO CONVENCIONAL: "ES EL QUE SE CONSIDERA UNICAMENTE PARA AQUELLAS PRESTACIONES DONDE SE ESTABLEZCA EL MISMO PARA FINES DE PAGO, SE COMPONE CON EL SUELDO TABULAR, PRIMA DE ANTIGUEDAD Y AYUDA PARA MATERIAL DIDACTICO".

TRIGESIMA TERCERA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA MODIFICAR EL CONCEPTO DENOMINADO PRIMA VACACIONAL QUE SE VIENE PAGANDO AL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE LA NORMAL DEL ESTADO Y/O TRABAJO SOCIAL PARA QUE A PARTIR DEL 1°. DE ABRIL DE 1987 SE ELEVE AL 45% EN BASE AL SALARIO CONVENCIONAL, CORRESPONDIENTE A 40 DIAS; EL PAGO SE PRACTICARA EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO Y PRIMERA DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, DE ACUERDO A LOS SALARIOS PREVIOS A LOS PERIODOS VACACIONALES DE PRIMAVERA E INVIERNO.

✓ TRIGESIMA CUARTA: CON EFECTOS A PARTIR DEL 1°. DE ABRIL DE 1987, EL GOBIERNO DEL ESTADO, SE COMPROMETE A OTORGAR UNA GRATIFICACION QUE RECIBIRAN AL JUBILARSE O PENSIONARSE PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE LA NORMAL DEL ESTADO Y/O TRABAJO SOCIAL, DICHA PRESTACION SERA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA PRESTACION Y SE ENTREGARA DE ACUERDO CON EL MODELO SIGUIENTE:

N°. 16

- A).- DE 5 A MENOS DE 15 AÑOS, EL IMPORTE DE 12 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO DE SERVICIO.
- B).- DE 15 AÑOS DE SERVICIO EN ADELANTE, EL IMPORTE DE 14 -- DIAS DEL SALARIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO DE SERVICIO.
- C).- EL PAGO DE LAS DOS ANTERIORES GRATIFICACIONES DEBERA HA CERSE CONFORME AL ULTIMO SALARIO CONVENCIONAL DEVENGADO

TRIGESIMA QUINTA: COM EFECTOS A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR --- 1987-1988, SE ACEPTA PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA NORMAL DEL ESTADO Y/O TRABAJO SOCIAL EL PAGO DE LOS DIAS ECONOMICOS A QUE TIENEN DERECHO (3 DIAS COMO MAXIMO) SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN -- DISFRUTADOS DURANTE EL CICLO ESCOLAR, LA REMUNERACION SE HARA-- CONFORME AL SUELDO QUE LE CORRESPONDA; EL PAGO CORRESPONDIENTE SE APLICARA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE CADA -- AÑO.

TRIGESIMA SEXTA: A PARTIR DEL 15 DE MAYO DE 1987 CON SUELDO DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, AL PERSONAL DOCENTE Y/O DIRECTIVO -- DE LAS ESCUELAS NORMAL DEL ESTADO Y/O TRABAJO SOCIAL SE LES A PPLICARAN EL 6% DEL SUELDO BASE POR CONCEPTO DE CUOTA DE MATE-- RIAL DIDACTICO; Y A PARTIR DEL 1°. DE JULIO DEL AÑO EN CURSO-- SE APLICARA EL MISMO PORCENTAJE AL SALARIO TABULAR QUE SE DE-- VENGUE EN EL MOMENTO DE SU APLICACION.

TRIGESIMA SEPTIMA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTA DE ACUERDO -- EN INCREMENTAR UN 18% GENERAL AL SUELDO TABULAR DE LOS TRA --

2-06-87

N°. 17

BAJADORES DIRECTIVOS Y/O DOCENTES DE LAS ESCUELAS NORMAL DEL ESTADO Y/O TRABAJO SOCIAL, LO ANTERIOR A PARTIR DEL 1°. DE ABRIL DE 1987.

TRIGESIMA OCTAVA: PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE LAS ESCUELAS NORMAL DEL ESTADO Y/O TRABAJO SOCIAL A PARTIR DEL 1°. DE JUNIO DE 1987 EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA UNA GRATIFICACION A LA TERMINACION DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO POR:

- A).- MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES,
- B).- RENUNCIA, Y
- C).- MUERTE DEL TRABAJADOR.

ESTA GRATIFICACION DEBERA PAGARSE A LOS TRABAJADORES Y EN SU CASO A LOS DEUDOS O REPRESENTANTES DE LOS MISMOS. ESTA --- PRESTACION ES INDEPENDIENTE A CUALQUIER OTRA A QUE SE TENGA DERECHO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

- A).- DE 3 A MENOS DE 10 AÑOS, 8 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO DE SERVICIO.
- B).- DE 10 A MENOS DE 15 AÑOS, 10 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO DE SERVICIO.
- C).- DE 15 AÑOS EN ADELANTE, 13 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL POR CADA AÑO DE SERVICIO.

TRIGESIMA NOVENA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA PAGAR UNA QUINCENA DE SALARIO TABULAR A TODOS LOS TRABAJADORES DOCENTES DE LAS ESCUELAS NORMAL DEL ESTADO Y/O TRABAJO SOCIAL QUE DURANTE EL CICLO ESCOLAR HAYAN CUMPLIDO CON UN 90% DE ASISTENCIAS AL DESEMPEÑO DE SU RESPONSABILIDAD DOCENTE. LO ANTERIOR CON EFECTOS A PARTIR DEL AÑO ESCOLAR 1987-1988. EL PAGO CO --

COPIA AUTENTICA

N°. 18

RESPONDIENTE SE APLICARA DURANTE EL MES DE JULIO DE CADA AÑO.

CUADRAGESIMA: CON EFECTOS A PARTIR DE ENERO DE 1988, EL GOBIERNO DEL ESTADO ACUERDA SE INCREMENTEN LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS ECONOMICOS QUE POR ANTIGUEDAD SE ENTREGAN AL PERSONAL DIRECTIVO Y/O DOCENTE DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO Y/O TRABAJO SOCIAL, CONFORME A CONTINUACION SE INDICA:

AÑOS DE SERVICIO	ESTIMULO
10 AÑOS =	20 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL.
15 AÑOS =	30 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL.
20 AÑOS =	40 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL.
25 AÑOS =	50 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL.
30 AÑOS =	70 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL, PRESEA Y PREMIO "MAESTRO SALVADOR MARTINEZ - - PRIETO".
35 AÑOS =	70 DIAS DE SALARIO CONVENCIONAL.
40 AÑOS =	80 DIAS SALARIO CONVENCIONAL PRESEA Y - PREMIO "MARIANO IRIGOYEN"
45 AÑOS =	90 DIAS SALARIO CONVENCIONAL.
50 AÑOS =	120 DIAS SALARIO CONVENCIONAL.

CUADRAGESIMA PRIMERA: PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y MANUAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO Y/O TRABAJO SOCIAL, Y CON EFECTOS AL 1o. DE ABRIL DE -- 1987, EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA LA CREACION DE UN ESTIMULO ADICIONAL DE \$20,000.00 MENSUALES Y SERA INDEPENDIENTE DE - - CUALQUIER OTRA PRESTACION SIMILAR.

CUADRAGESIMA SEGUNDA: EL GOBIERNO DEL ESTADO ACEPTA HACER EXTENSIVOS LOS INCREMENTOS RECIBIDOS POR LOS ACTIVOS A LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION JUBILADOS Y PENSIONADOS TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTA-

N° 19

DO EN LAS MISMAS CONDICIONES DE RETROACTIVIDAD Y CUANTIA.

LOS INCREMENTOS Y PRESTACIONES ANTERIORES SERAN INDEPENDIENTES DE LAS MODIFICACIONES A LAS PERCEPCIONES O AUMENTOS GENERALES QUE EN LO SUCESIVO PUDIERE ACORDAR O PROMOVER EL EJECUTIVO DE LA NACION PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL SISTEMA FEDERAL.

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. FERNANDO BAEZA MELENDEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. MARTHA I. LARA ALATORRE

EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS


LIC. RICARDO WISBRUN SAENZ

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


LIC. FERNANDO RODRIGUEZ CERNA

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL


LIC. FERNANDO LEAL DEL ROSAL

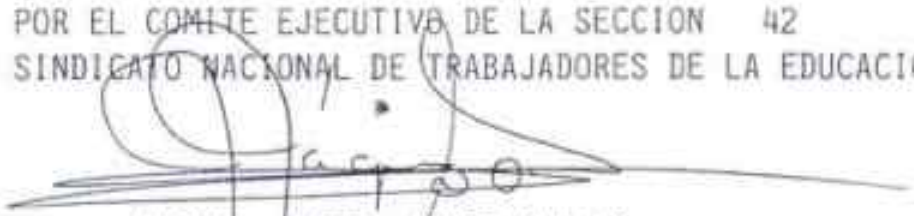
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION


PROFR. JESUS CHACON RODRIGUEZ

POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA EDUCACION

PROFR. ANTONIO JAIMES AGUILAR

POR EL COMITE EJECUTIVO DE LA SECCION 42
DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION



PROFR. JUSTO JAQUEZ OLIVAS

SRIO. DE ORG. Y PROPAGANDA 1



PROFR. ALFONSO PRIETO MATA

SRIO. DE ORG. Y PROPAGANDA 2



PROFR. ROSALIO ORTIZ DELGADO

SRIA. DE TRAB. Y CONFLS. DE
PRE - ESCOLAR



PROFRA. OFELIA MARTINEZ V

SRIO. DE TRAB. Y CONFLS. DE
PRIMARIA



PROFR. JESUS VILLANUEVA R.

SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS
POST-PRIMARIA



PROFR. Y LIC. JUAN MANUEL CHAVEZ

SRIO. DE TRABAJO Y CONFLICTOS
NIV. ESPECIALES



PROFR. ABELARDO LARA ORTEGA

SECRETARIO DE FINANZAS



PROFR. JOSE VILIS MORALES A.

SRIO. DE ACCION SOCIAL



PROFR. EUSEBIO MARTINEZ LUNA

SRIO. DE CREDITOS Y DE LA VI
VIENDA

PROFR.  DANIEL SALAZAR QUINTANA

SECRETARIA DE RELACIONES


PROFRA. ELVIRA CHAVEZ VALLES

SRIO. DE PENSIONES Y JUBILA -
CIONES


PROFR. JESUS MANUEL AGUILAR C.

SRIO. DE ORIENTACION IDEOLOGICA


PROFR. RUBEN CABRERA ANCHONDO

SRIO. DE ASUNTOS PROFESIONALES


PROFR. RAYMUNDO ESCALANTE VALE

SRIA. ASUNTOS PENSIONALES
Y JUBILADOS


PROFRA. GUADALUPE SEANEZ FDEZ.

SRIO. DE ACTAS Y ACUERDOS


PROFR. VICTOR DANIEL TORRES L.

SRIO. DE PREVISION Y SEGURIDAD


PROFR. JESUS ANTONIO SANCHEZ SOLIS

COMISION DE FOMENTO CULTURAL


PROFR. JULIAN JUAN MONTOYA

COMISION DE FOMENTO DEPORTIVO


PROFR. JOSE RAUL SILVA MUOZ

PATRIMONIO SINDICAL


PROFR. MANUEL ENRIQUE CARRASCO M

COORDINADOR ZONA NORTE

PROFR. MARIO ALMEIDA LEGARRETA

COORDINADOR ZONA NOROESTE

PROFR. ANDRES RODRIGUEZ RGEZ.

COORDINADOR ZONA SUR

PROFR. ROGELIO MONTES AGUIRRE

N°. 22

COMISION DE ESCALAFON

PROFR.  RAUL MENDOZA MENDOZA

PROFR.  JUANA JOSEFA GUERRA
SAS

OFICIAL MAYOR


PROFR. Y DR. HORACIO LOYA VENZOR

MINUTA

QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA VEINTE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2007, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA C. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL C. LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL S.N.T.E. BAJO LA REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL C. PROFR. JOSÉ ARTEMIO ROMERO SÁNCHEZ Y EL C. PROFR. MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E., A EFECTO DE DAR RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS REALIZADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 42 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, RESPECTO AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA, HABIÉNDOSE LLEGADO A LOS SIGUIENTES

ACUERDOS:

PRIMERO. CON EL OBJETO DE MEJORAR EL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO PROFESIONAL DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA, SE AUTORIZA UN INCREMENTO DEL 4.8% AL SUELDO TABULAR CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE MAYO DEL 2007. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

SEGUNDO. LA COMPENSACIÓN POR LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR (FC), SE INCREMENTARÁ CON EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2007, Y EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE LA DEL SUELDO TABULAR DE LA PLAZA INICIAL DE PREESCOLAR Y PRIMARIA.

TERCERO. CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE MAYO DEL 2007 SE FORTALECERÁ UN CERO PUNTO SIETE POR CIENTO (.7%) DEL SUELDO TABULAR DE TODAS LAS CATEGORÍAS DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA UBICADAS EN LOS TABULADORES 60% Y 100%. EN LA MISMA PROPORCIÓN Y CON LOS MISMOS EFECTOS SE INCREMENTA LA COMPENSACIÓN POR LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR (FC).

ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

CUARTO. CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE QUE SE VIENE CUBRIENDO AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA UBICADO EN LA ZONA DEL 60%, SE INCREMENTA EN UN 15% SOBRE LOS MONTOS VIGENTES.

EN CASO DE QUE LA INSTANCIA COMPETENTE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN AL VALOR DEL TABULADOR DE LA ZONA DEL 60% ESTA COMPENSACIÓN VARIARÁ O DESAPARECERÁ.

QUINTO. SE HA DETERMINADO DESTINAR RECURSOS EQUIVALENTES AL 1.5% DEL SUELDO TABULAR DE LA PLAZA INICIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, VIGENTE AL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, CON EL FIN DE INCREMENTAR EN UN 10% ADICIONAL LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE DEL PERSONAL DE LA ZONA ECONÓMICA DEL 60%, A PARTIR DEL 16 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

ADICIONALMENTE Y CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2007, EL GOBIERNO DEL ESTADO PUENTEARÁ RECURSOS PARA INCREMENTAR LA CPC Y LLEGAR A LOS SIGUIENTES VALORES MENSUALES EN TANTO SE DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DECIMOSEXTO DE LA PRESENTE MINUTA:

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO</u>
DOCENTE DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y ESPECIAL	\$1,156.73
DIRECTOR DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y ESPECIAL	\$1,274.61
DOCENTE DE REGIMEN HORA-SEMANA-MES	\$ 44.72
DIRECTOR DE MEDIA BASICA	\$2,218.33
SUBDIRECTOR DE MEDIA BÁSICA	\$1,982.41
INSPECTOR DE PREESCOLAR, PRIMARIA, ESPECIAL Y COORDINADOR REGIONAL	\$2,447.06
INSPECTOR DE SECUNDARIA Y COORDINADOR DE ACTI- VIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES	\$2,690.14

EN EL CASO DE LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE, SI LA INSTANCIA COMPETENTE AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN AL VALOR DEL TABULADOR DE LA ZONA DEL 60%, ESTA COMPENSACIÓN VARIARÁ O DESAPARECERÁ.

ASÍ MISMO SE ACUERDA INCREMENTAR EN UN 25% SOBRE LOS MONTOS VIGENTES LA PRESTACIÓN DENOMINADA "SERVICIOS COCURRICULARES" DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ZONA DEL 100%, A PARTIR DEL 16 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

SEXTO. EL ESTÍMULO ECONÓMICO QUE CORRESPONDE AL PREMIO "PROFR. MARIANO IRIGOYEN" QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA OTORGA COMO RECONOCIMIENTO A LOS MAESTROS QUE ACREDITAN 40 AÑOS O MÁS DE SERVICIO DOCENTE, A PARTIR DE ESTE AÑO SERÁ DE \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

SÉPTIMO. SE AUTORIZA UN INCREMENTO AL ESTÍMULO ECONÓMICO OTORGADO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA MEDALLA "PROFR. SALVADOR MARTÍNEZ PRIETO" POR 28 AÑOS DE SERVICIO EN EL CASO DEL PERSONAL FEMENINO Y 30 AÑOS EN EL CASO DE LOS VARONES, PARA QUEDAR EN \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) A PARTIR DE ESTE AÑO.

OCTAVO. LA COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA POR CONCEPTO DE "APOYO A LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA" PAGADERA POR PLAZA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, AL PERSONAL QUE LABORA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, SERÁ DE:

MAESTROS FRENTE A GRUPO O EN APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR	\$475.00
PERSONAL DIRECTIVO	\$720.00
PERSONAL DE SUPERVISIÓN	\$950.00

NOVENO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL TRABAJO DEL PERSONAL DIRECTIVO DE SECUNDARIA, A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DEL 2007 EL VALOR DE LA "COMPENSACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑAR FUNCIONES DE DIRECTOR DE DOBLE TURNO" SERÁ DE \$3,088.00 (TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES.

DÉCIMO. EL MONTO DE LA COMPENSACIÓN QUE ACTUALMENTE SE CUBRE AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA, SERÁ DE \$ 3,162.00 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

DÉCIMO PRIMERO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL ESFUERZO DEL PERSONAL DOCENTE QUE DESEMPEÑA ACTIVIDADES EN ESCUELAS MULTIGRADO SE INCREMENTA LA COMPENSACIÓN PARA QUEDAR EN \$475.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) Y SE PAGARÁ POR ÚNICA VEZ EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO. QUEDARÁ VINCULADA AL CENTRO DE TRABAJO Y SE CUBRIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL DOCENTE HAYA DESEMPEÑADO LA FUNCIÓN DURANTE EL CICLO ESCOLAR INMEDIATO ANTERIOR.

DÉCIMO SEGUNDO. CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN DIFERENCIAL ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y NIVELES AFINES, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE

APLICARÁ UN NUEVO FACTOR AL VALOR DE LA PLAZA INICIAL A FIN DE OBTENER UN DESPEGUE SALARIAL PROPIO DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS.

CATEGORIA	FACTOR (%)
DIRECTOR	15.50
INSPECTOR	109.72
COORDINADOR REGIONAL	133.04

LOS ANTERIORES FACTORES SE APLICARAN CON BASE EN LOS VALORES QUE FIJE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMO TERCERO. ASIMISMO, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN DIFERENCIAL ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE APLICARÁ UN NUEVO FACTOR AL VALOR DE LA HORA-SEMANA-MES VIGENTE A FIN DE OBTENER UN DESPEGUE SALARIAL PROPIO DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS.

CATEGORIA	FACTOR (%)
SUBDIRECTOR	51.430
DIRECTOR	53.447
INSPECTOR	58.236

LOS ANTERIORES FACTORES SE APLICARAN CON BASE EN LOS VALORES QUE FIJE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

DÉCIMO CUARTO. EL GOBIERNO DEL ESTADO, TOMANDO EN CUENTA LA IMPORTANTE LABOR QUE REALIZAN LOS MAESTROS ESTATALES, OTORGA COMO APOYO ADICIONAL, INCREMENTOS A LAS PRESTACIONES SIGUIENTES:

A). EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA UN INCREMENTO DE DOS DIAS A LA PRESTACIÓN DENOMINADA AGUINALDO PARA QUEDAR EN 86 DÍAS. LO ANTERIOR CON EFECTOS DE PAGO DEL PRESENTE AÑO.

ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

B). SE AUTORIZA UN INCREMENTO DEL 15% AL CONCEPTO "ORGANIZACIÓN DEL CICLO ESCOLAR" CON EFECTOS A PARTIR DEL PRESENTE AÑO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CATEGORÍA	ZONA 60%	ZONA 100%
PERSONAL DOCENTE DE PREESCOLAR-PRIMARIA Y GRUPOS AFINES.	\$ 493.72	\$ 644.07
PERSONAL DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE PREESCOLAR-PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL.	\$ 1020.40	\$ 1,486.50
PERSONAL DOCENTE BAJO EL RÉGIMEN DE PAGO HORA- SEMANA-MES.	\$ 25.67	\$ 33.51
PERSONAL DIRECTIVO Y SUPERVISIÓN DE SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA.	\$ 1,232.06	\$ 1,607.67

C). SE INCREMENTA EN DOS EL NÚMERO DE BECAS-COMISIÓN QUE SE OTORGAN AL PERSONAL DOCENTE PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSGRADO, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008, PARA LLEGAR A UN TOTAL DE CINCUENTA Y NUEVE.

D). SE INCREMENTAN LOS CONCEPTOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.) A \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS 00/100 M. N.) Y DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) A \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS 00/100 M. N.), MENSUALES RESPECTIVAMENTE. LO ANTERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA.

PARA LO CUAL DICHOS CONCEPTOS ÚNICAMENTE SON EN BENEFICIO DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN CUYO SUELDO TABULAR CORRESPONDA AL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA, SIN MENOSCABO DE LOS DERECHOS DE PAGO DEL PERSONAL QUE A LA FECHA GOZAN DE ÉSTAS PRESTACIONES.

E). SE INCREMENTA LA BOLSA PARA LA AYUDA DE ADQUISICIÓN DE LENTES AL PERSONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, DOCENTES, DIRECTIVOS Y DE SUPERVISIÓN, PARA QUEDAR EN UN MONTO DE \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.). LO ANTERIOR, A EJERCERSE DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2007-2008, OTORGÁNDOSE UNA SOLA VEZ POR TRABAJADOR EN BENEFICIO PROPIO O BIEN, DE LOS HIJOS Y/O CÓNYUGE, PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO Y/O MÉDICO PARTICULAR SIEMPRE Y CUANDO EL BENEFICIARIO INDIRECTO NO SEA DERECHOHABIENTE DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO; PRESENTANDO PARA TALES EFECTOS ACTA DE NACIMIENTO CUANDO SE TRATE DE LOS HIJOS Y, ACTA DE MATRIMONIO EN EL CASO DEL CONYUGE.

F). A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008 LAS BECAS ESPECIALES SE INCREMENTAN EN 50 PARA LLEGAR HASTA 250, CONSERVANDO LOS MISMOS IMPORTES, LAS CUALES SERÁN ASIGNADAS DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS.

G). SE AUTORIZA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008 150 BECAS ADICIONALES PARA HIJOS DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PARA LLEGAR HASTA UN TOTAL DE 1,300 BECAS, LAS CUALES SERÁN ASIGNADAS DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS.

H). EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA UN INCREMENTO A LA PRESTACIÓN AYUDA DE GUARDERÍA PARA QUEDAR EN \$850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) AL PERSONAL FEMENINO DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008. LO ANTERIOR CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS.

I). ASI MISMO EL GOBIERNO DEL ESTADO, AUTORIZA LA EXTENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE GUARDERÍA POR UN MONTO DE \$ 850.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES AL PERSONAL MASCULINO DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DEL NIVEL BÁSICO, VIUDO O DIVORCIADO, UNA VEZ QUE PRESENTE LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE QUE EJERCE LA GUARDIA Y CUSTODIA LEGAL SOBRE EL MENOR, EL BENEFICIO ES POR UN HIJO DE ENTRE 45 DIAS Y 6 AÑOS DE EDAD, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ESTÉ ATENDIENDO EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE SOSTENIMIENTO OFICIAL. LO ANTERIOR CON EFECTOS A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008.

J). A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008 SE AUTORIZA UN INCREMENTO PARA LLEGAR A 20 LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO AL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA DE HASTA POR DOS AÑOS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSGRADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR A LA NORMATIVIDAD QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIÓ.

K). SE HACE EXTENSIVO EL BENEFICIO DE LA COMPENSACIÓN ESPECIAL PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA BARBARA Y SAN FRANCISCO DEL ORO, EL MONTO QUEDA EN \$840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.). LO ANTERIOR CON EFECTOS A PARTIR DEL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2007-2008.

EN CASO DE QUE LA INSTANCIA COMPETENTE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN AL VALOR DE LA ZONA DEL 60 %, ESTA COMPENSACIÓN VARIARÁ O DESAPARECERÁ.

L). EL GOBIERNO DEL ESTADO APORTA LA CANTIDAD DE \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) QUE SERÁ DESTINADO AL FONDO CAPITALIZABLE DE PREVISIÓN SOCIAL, A ENTREGARSE DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2007-2008.

M). CON BASE EN EL ACUERDO DÉCIMOTERCERO DE LA MINUTA DEL 4 DE JULIO DE 2003, EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA UN ESTÍMULO AL DESEMPEÑO LABORAL, MISMO QUE PARA EL CICLO ESCOLAR 2006-2007

CONTARÁ CON UNA BOLSA DE \$ 8'060,000.00 (OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) A DISTRIBUIR EN EL TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES.

N). ASÍ MISMO, A PARTIR DE LA PRESENTE MINUTA SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ESTÍMULO AL DESEMPEÑO LABORAL SIGNADOS EN MINUTA SUSCRITA EN FECHA 2 DE JULIO DE 2004, REMITIENDOSE EN CONSECUENCIA, A LA MINUTA SUSCRITA CON FECHA 17 DE JULIO DE 2007, LA CUAL COMPRENDE DICHAS MODIFICACIONES.

O). CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR EN EL MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E, EL GOBIERNO DEL ESTADO APORTA RECURSOS POR \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO QUINTO. PARA EL CICLO ESCOLAR 2007-2008 SE PAGARÁN HASTA 800 ESCALAFONES HORIZONTALES A AQUELLOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE SIN CONTAR CON DICHO BENEFICIO, REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

DÉCIMO SEXTO. DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA MINUTA NACIONAL EN LO QUE RESPECTA AL PERSONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA ZONA ECONÓMICA DEL 60%, ESPECÍFICAMENTE LO DISPUESTO EN EL PUNTO 19. EL CUAL A LA LETRA DICE: *LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PODRÁ DESTINAR AL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA, UBICADO EN LA ZONA ECONÓMICA II UN APOYO ADICIONAL AL FORTALECIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE (CPC), EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E. ESTARÁN PENDIENTES DE QUE SE LLEVE A CABO TAL ACCIÓN POR PARTE DE LA FEDERACIÓN, RATIFICANDO AMBOS EL COMPROMISO DE GESTIONAR ANTE EL GOBIERNO FEDERAL RECURSOS PARA QUE DICHO BENEFICIO SE HAGA EXTENSIVO AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.*

DÉCIMO SÉPTIMO. EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E. ESTABLECEN EL COMPROMISO DE GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES UN TRATAMIENTO SIMILAR PARA EL SUBSISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN COMO EL QUE SE ESTABLECE EN EL PUNTO 30 DE LA MINUTA NACIONAL EL CUAL A LA LETRA DICE: *"EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE A LAS PRESTACIONES PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, SE MANTENDRÁ EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006, DE MANERA TAL QUE EL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, RECIBIRA ESTAS PRESTACIONES SIN AFECTACIÓN POR CONCEPTO DE DICHO IMPUESTO".*

DÉCIMO OCTAVO. EL GOBIERNO DEL ESTADO RATIFICA EL COMPROMISO DE INSTITUIR EL PREMIO NACIONAL AL MÉRITO ACADÉMICO "MAESTRO JOSÉ VASCONCELOS" UNA VEZ QUE LA COMISIÓN MIXTA SEP- S.N.T.E. ESTABLEZCA LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA SU CONSOLIDACIÓN Y ADECUADA OPERACIÓN.

EL PREMIO CONSISTIRA EN MEDALLA, DIPLOMA, UN EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL CON ENCICLOMEDIA Y \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO NOVENO. EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECCIÓN 42 RATIFICAN EL COMPROMISO DE DAR CONTINUIDAD Y SEGUIMIENTO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES PARA ATENDER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA LABORAL HAYAN QUEDADO PENDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE SE PRESENTEN EN LO SUCESIVO.

VIGÉSIMO. DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA MINUTA NACIONAL EN EL PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN SE ESTABLECIÓ QUE CON EL OBJETO DE QUE EL MAGISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA PUEDA ADQUIRIR PAQUETES INFORMÁTICOS QUE LE PERMITAN MANTENERSE ACTUALIZADOS EN EL AÑO DEL 2007, EL GOBIERNO FEDERAL DESTINARÁ RECURSOS PARA ESTE PROGRAMA. POR ENDE, EL GOBIERNO DEL ESTADO RATIFICA EL COMPROMISO DE GESTIONAR ANTE EL GOBIERNO FEDERAL LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

CON LO ANTERIOR SE DÁ RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL PLIEGO PETITORIO RECIBIDO EN FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2007, POR LO QUE EN MANIFESTACIÓN DE SU APROBACIÓN POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PROCEDEN A SU FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE ESTA MINUTA.

TESTIGO DE HONOR

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ

SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



LIC. CRISTIAN ROBALLEGAS HINOJOSA

POR LA SECCION 42 DEL S.N.T.E.
SECRETARIO GENERAL



PROFR. MIGUEL RAMÍREZ SÁNCHEZ

POR EL C.E.N. DEL S.N.T.E.



PROFR. JOSÉ ARTEMIO ROMERO SÁNCHEZ

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA MINUTA DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL 2007, PARA DAR RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA.

DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL "ESQUEMA DE EDUCACION BASICA"
PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION AL SERVICIO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.

EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988 SE ESTABLECE COMO UNO DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL SECTOR EDUCATIVO EL DE "MEJORAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE RECREACION".

EN ESTE SENTIDO, EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE 1984-1988, ESTABLECIDO POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LIC. MIGUEL DE LA MADRID, DEFINE COMO UNO DE SUS PROPOSITOS TOTALES: "ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL NIVEL BASICO"; PARA EL EFECTO, ENTRE OTROS ASPECTOS, SE DETERMINO COMO META LA DE "FORTALECER E INCREMENTAR LA CAPACITACION, ACTUALIZACION, APOYO Y ESTIMULO PARA LOS MAESTROS".

CON BASE EN ESTOS ANTECEDENTES LA COMISION TECNICA ACORDO LA DEFINICION DE LOS PUNTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DENOMINADO "ESQUEMA DE EDUCACION BASICA".

EN EL SE ESTABLECEN, DE ACUERDO CON LAS MODALIDADES TECNICO-PEDAGOGICAS, LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR QUE SE DESARROLLARAN Y LOS CRITERIOS DE REQUISITACION PARA LOS MAESTROS DE EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y GRUPOS AFINES, ASI COMO PARA EL PERSONAL DIRECTIVO DE ESTOS SUBSISTEMAS, CONFIGURADOS A PARTIR DE LA CAPACITACION Y PRESENTADA POR EL NIVEL DE PREPARACION CON QUE CUENTEN Y ALCANCEN EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, NORMAL SUPERIOR O INSTITUCIONES EQUIVALENTES, E INCLUSIVE EN NORMAL BASICA, DEPENDIENDO DEL SERVICIO Y, DE MANERA ESPECIFICA, EN EL GRADO DE EXPERIENCIA EN LA PRACTICA DOCENTE.

A PARTIR DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS, EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION DOCENTE DENTRO DE LOS SUBSISTEMAS SEÑALADOS, ESTARA-ORIENTADA EN DOS SENTIDOS: PRIMERO, EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES, LAS CUALES PERMITEN LOGRAR LA ATENCION Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS ESTABLECIDOS PARA CADA SERVICIO Y, SEGUNDO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR, MISMAS QUE APOYAN DIRECTAMENTE EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR, POR LOS DISTINTOS NIVELES, SE HA COINCIDIDO EN LA CONFORMACION DE PLAZAS DE JORNADA DE MAYOR VALOR, DE COMPENSACIONES Y DE HORAS ADICIONALES, DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA DE LOS NOMBRAMIENTOS Y DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL.

PARALELAMENTE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS DE APLICACION DE LAS PLAZAS DE TIEMPO COMPLETO MIXTO PARA LOS MAESTROS TITULADOS EN LICENCIATURA, EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.

LOS MAESTROS DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACION BASICA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERAN BENEFICIADOS CON EL ACCESO DE LAS CATEGORIAS DE JORNADA, A LAS COMPENSACIONES O BIEN A LAS HORAS ADICIONALES SEGUN SEA EL CASO.

LO ANTERIOR, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, CONSTITUYE UNA PRIMERA ETAPA, LA CUAL UNA VEZ INSTRUMENTADA PERMITIRA LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS QUE POSIBILITEN LA CONSECUION DE LAS ETAPAS SUBSECUENTES.

* LA IMPLANTACION DEL ESQUEMA DE EDUCACION BASICA, SE LLEVARA A ACABO A PARTIR DEL 1º. DE NOVIEMBRE DE 1987, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) PLAZAS DE JORNADA 3/4 DE TIEMPO EN CURSO PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR DE EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA -- CON VALOR DE 30 HORAS, PARA EFECTOS DE SERVICIO, REMUNERACION Y COMPATIBILIDAD.

B) HORAS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR EN EDUCACION SECUNDARIA -- TECNICA Y TELESECUNDARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESQUEMA DE EDUCACION BASICA.

✓ 1. EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA (DIURNA).

✓ EN EL PRESENTE SE DESCRIBEN LOS PLANTEAMIENTOS RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS DOS NIVELES DE MAESTROS DE GRUPO DE EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA, A SABER:

✓ A) PLAZA INICIAL

✓ B) PLAZA DE JORNADA DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR.

A CONTINUACION SE DESCRIBIRA LA NATURALEZA DE CADA UNO DE LOS NIVELES; EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERAN CUMPLIRSE LA TOTALIDAD DE CARACTERISTICAS O PROPIEDADES PARA CADA UNO DE ELLOS, A FIN DE QUE LOS TRABAJADORES PUEDAN TENER ACCESO A LOS MISMOS.

✓ 1°. PLAZA INICIAL

✓ 1.- VALOR: 25 H/S/M

✓ 2.- VALOR PARA EFECTOS DE COMPATIBILIDAD: 20 H/S/M

3.- VALOR PARA EFECTOS DE REMUNERACION: EL QUE SE ESTABLEZCA EN EL CATALOGO DE EMPLEOS VIGENTE.

4.- NATURALEZA: PLAZA INICIAL

✓ 5.- EGRESADO DE NORMAL BASICA, EN PREESCOLAR O PRIMARIA (CON PLAN DE ESTUDIOS 2.3 Y 4 AÑOS); O BIEN, DE NIVEL LICENCIATURA CONFORME AL ACUERDO DEL 23 DE MARZO DE 1994

- 6.- NO REQUIERE ANTIGUEDAD PARA SU OCUPACION.
- 7.- SU DESEMPEÑO SE DEBERA REALIZAR NECESARIAMENTE FRENTE A GRUPO EN DICTADO DE CLASES.

2°. PLAZA DE JORNADA DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR

- 1.- PARA EGRESADOS DE NORMAL BASICA DE PREESCOLAR O DE PRIMARIA (CON PLAN DE ESTUDIOS 2,3 Y 4 AÑOS).
 - 1.- VALOR: 33 H/S/M
 - 2.- VALOR PARA EFECTOS DE COMPATIBILIDAD: 30 H/S/M
 - 3.- VALOR PARA EFECTOS DE REMUNERACION: EL QUE SE ESTABLEZCA EN EL CATALOGO DE EMPLEOS VIGENTE, DE ACUERDO CON EL VALOR DE LA PLAZA.
 - 4.- NATURALEZA: PLAZA QUE SE OBTIENE POR REGULARIZACION, CON BASE EN LA REQUISITACION QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE.
 - 5.- SE OTORGARA AL EGRESADO DE NORMAL BASICA DE PREESCOLAR O PRIMARIA, CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, O 4°. GRADO EN ESTUDIOS DE NORMAL SUPERIOR, CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PUNTO.
 - 6.- EXPERIENCIA EN SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.
 - 2 A 5 AÑOS DE SERVICIO "ININTERRUMPIDOS" CON 2° AÑO DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, O 4°. GRADO EN ESTUDIOS DE NORMAL SUPERIOR.
 - 5 A 10 AÑOS DE SERVICIOS "ININTERRUMPIDOS" CON 1°. AÑO DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, O 2DO. GRADO EN ESTUDIOS DE NORMAL SUPERIOR.
 - 7.- TAMBIEN SE OTORGARA AL PERSONAL DOCENTE EGRESADO DE NORMAL BASICA DE PREESCOLAR O PRIMARIA SIN ES

TUDIOS DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL O DE NORMAL SUPERIOR CON 11 AÑOS DE SERVICIOS "ININTERRUMPIDOS" EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE.

8.- EXPEDIENTE SATISFACTORIO.

✓ 9.- LA RELACION 20-25 HORAS NECESARIAMENTE DEBERAN DESARROLLARSE EN DICTADO DE CLASES (ACTIVIDADES CURRICULARES)

✓ 10.- EL RESTO DE TIEMPO SERA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COCURRICULARES, SEGUN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS Y DEL PLAN ESPECIFICO A DESARROLLAR.

A) ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO.

B) VISITAS DOMICILIARIAS DE AQUELLOS ALUMNOS QUE PRESENTAN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE Y/O CONDUCTA.

C) MANEJO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES.

D) FORMACION, ASESORAMIENTO Y SUPERVISION DE CIRCULOS DE ESTUDIO.

E) REAFIRMACION DE CONOCIMIENTOS CON EL GRUPO.

F) REGULARIZACION Y NIVELACION DEL GRUPO EN SU CONJUNTO.

✓ G) REVISION Y PREPARACION DEL AVANCE PROGRAMATICO.

H) PROGRAMACION Y REVISION DE LA EVALUACION.

I) APLICACION DE PROGRAMAS DE PREVENCION A LA REPROBACION Y/O DE NIVELACION DE REPROBADOS.

J) PROMOVER LA COOPERATIVA ESCOLAR.

K) FORMACION, CUIDADO Y CONSERVACION DE LOS HUERTOS Y PARCELAS ESCOLARES.

L) PROMOCION DE CAMPANAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD.

M) REALIZACION DE ACTIVIDADES TENDIENTES A...

C

- N) VAR LA PRODUCCION Y LA PRODUCTIVIDAD, FORMACION DEL HABITO DEL AHORRO ESCOLAR EN TODO EL PLANTEL.
- O) ENSEÑANZA DE LAS ACTIVIDADES MANUALES.
- P) CUIDADO ECOLOGICO.
- Q) ACTIVIDADES DEPORTIVAS
- R) FOMENTO DE LAS RELACIONES HUMANAS ENTRE LA COMUNIDAD Y LA ESCUELA.
- S) LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA ESCOLAR.

- ✓ II.- ~~PARA EGRESADOS DE LICENCIATURA~~ ^{Lic} CONFORME AL ACUERDO DEL 23 DE MARZO DE 1984.
 - 1.- VALOR : 33 H/S/M.
 - 2.- VALOR PARA EFECTOS DE COMPATIBILIDAD : 30 H/S/M.
 - 3.- VALOR PARA EFECTOS DE REMUNERACION : EL QUE SE ESTABLEZCA EN EL CATALOGO DE EMPLEOS VIGENTE, DE ACUERDO CON EL VALOR DE LA PLAZA.
 - 4.- NATURALEZA : PLAZA QUE SE OBTIENE POR REGULARIZACION, CON BASE EN LA REQUISITACION QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE.
 - 5.- SE OTORGARA AL ~~EGRESADO DE LICENCIATURA~~ CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS QUE ESTABLECE EL ~~DECRETO DEL 23 DE MARZO DE 1984~~.
 - ✓ 6.- EXPERIENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL: A PARTIR DE ~~5 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS~~.
 - 7.- EXPEDIENTE SATISFACTORIO.
 - ✓ 8.- LA RELACION 20-25 HORAS NECESARIAMENTE DEBERAN DESARROLLARSE EN DICTADO DE CLASES (ACTIVIDADES CURRICULARES).
 - ✓ 9.- EL RESTO DE TIEMPO SERA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COCURRICULARES, - SEGUN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS Y EL PLAN-

ESPECIFICO A DESARROLLAR :

- A) ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO.
- B) VISITAS DOMICILIARIAS DE AQUELLOS ALUMNOS - QUE PRESENTAN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE Y/O- CONDUCTA.
- C) MANEJO DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES.
- D) FORMACION, ASESORAMIENTO Y SUPERVISION DE- CIRCULOS DE ESTUDIO.
- E) REAFIRMACION DE CONOCIMIENTOS CON EL GRUPO.
- F) REGULARIZACION Y NIVELACION DEL GRUPO EN SU CONJUNTO.
- G) REVISION Y PREPARACION DEL AVANCE PROGRAMA- TICO.
- H) PROGRAMACION Y REVISION DE LA EVALUACION.
- I) APLICACION DE PROGRAMAS DE PREVENCION A LA- REPROBACION Y/O DE NIVELACION DE REPROBADOS.
- J) PROMOVER LA COOPERATIVA ESCOLAR.
- K) FORMACION, CUIDADO Y CONSERVACION DE LOS -- HUERTOS Y PARCELAS ESCOLARES.
- L) PROMOCION DE CAMPAÑAS DE MEJORAMIENTO INTE-- GRAL DE LA COMUNIDAD.
- M) REALIZACION DE ACTIVIDADES TENDIENTES A ELE- VAR LA PRODUCCION Y LA PRODUCTIVIDAD.
- N) FORMACION DEL HABITO DEL AHORRO ESCOLAR DE-- TODO EL PLANTEL.
- O) ENSEÑANZA DE LAS ACTIVIDADES MANUALES.
- P) CUIDADO ECOLOGICO.
- Q) ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
- R) FOMENTO DE LAS RELACIONES HUMANAS ENTRE LA -- COMUNIDAD Y LA ESCUELA.
- S) LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA ESCOLAR.

AL PERSONAL INTERINO (509) QUE OCUPA LICENCIAS MENORES A 6 MESES NO SE PODRA OTORGAR PLAZA DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR PARA ORIENTACION ESCOLAR CON TRABAJO ADICIONAL DE LOS PROFESORES. A LOS TRABAJADORES CON TIPO DE ALTA PROVISIONAL (509) QUE CUBREN LICENCIAS MAYORES A 6 MESES SE PODRA ASIGNAR ESTA PLAZA DE ACUERDO CON SU REQUISITACION CONSERVANDO EL MISMO STATUS (509); CUANDO REANUDE EL TITULAR, A ESTE SE LE OTORGARA LA QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON SU PREPARACION Y ANTIGUEDAD, EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE.

✓ II. LICENCIADO EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.

- ✓ 1.- VALOR DE LA PLAZA: 42 H/S/M.
- ✓ 2.- VALOR PARA EFECTOS DE COMPATIBILIDAD: 42 H/S/M
- 3.- VALOR PARA EFECTOS DE REMUNERACION : EQUIVALENTE A TITULADO DE EDUCACION SUPERIOR.
- 4.- NATURALEZA: PLAZA QUE OBTIENEN LOS EGRESADOS DE LA NORMAL BASICA DE PREESCOLAR O PRIMARIA -- (CON PLAN DE ESTUDIOS DE 2.3 Y 4 AÑOS), CON TITULO DE LICENCIATURA CURSADA EN LA UNIVERSIDAD -- PEDAGOGICA NACIONAL PRODUCTO DE LA RESPUESTA AL PLIEGO PETITORIO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1981.
- ✓ 5.- ANTIGUEDAD: LA QUE TENGA EL TRABAJADOR, OSTENTANDO LA PLAZA EN TIPO DE ALTA DEFINITIVA (500-508).
- 6.- EXPEDIENTE SATISFACTORIO.
- ✓ 7.- EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES DEBERA EFECTUARSE -- NECESARIAMENTE MEDIO TIEMPO EN EL DICTADO DE -- CLASES (ACTIVIDADES CURRICULARES).
- ✓ 8.- EL DESEMPEÑO DEL OTRO MEDIO TIEMPO DEBERA LLEVARSE A CABO EN EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, SEGUN SU NATURALEZA Y PLAN ESPECIFICO DE TRABAJO.

- A) ESTUDIOS SOBRE LAS CAUSAS QUE OCASIONAN LA REPROBACION, DESERCIÓN Y LA EFICIENCIA TERMINAL EN LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACION ELEMENTAL.
- B) ANALISIS Y EVALUACION DE PLANOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS.
- C) ESTUDIOS REGIONALES PARA PRODUCIR LIBROS DE TEXTO Y DOCUMENTACION DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE DE LA GEOGRAFIA Y LA HISTORIA DEL MEDIO DONDE SE DESARROLLA EL ALUMNO, A NIVEL DE LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA.
- D) DESARROLLAR METODOLOGIAS PARA EL APRENDIZAJE DE LA LECTURA-ESCRITURA CONGRUENTES CON LAS CARACTERISTICAS DEL NIÑO MEXICANO Y DEL IDIOMA ESPAÑOL DE ACUERDO AL MEDIO EN QUE SE DESENVUELVE.
- E) EVALUAR EL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS CON EL PROPOSITO DE ALCANZAR NIVELES ACADÉMICOS HOMOGÉNEOS, UNIFORMES, SIMILARES Y GENERALES, QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA PROMOCION GARANTIZANDO EL MINIMO DE CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA CADA GRUPO ESCOLAR DE LA EDUCACION ELEMENTAL.
- F) PROMOVER LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO TECNICO A NIVEL DE SECTOR, DE ZONA ESCOLAR Y DE ESCUELA.
- G) DESARROLLO DE SEMINARIOS Y CONFERENCIAS.
- H) LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES PROPIAS DE SU FUNCION DOCENTE.

LO CORRESPONDIENTE A LA DOBLE PLAZA CONTINUARA LLEVANDOSE A CABO COMO HASTA LA FECHA, ATENDIENDO LA REGLAMENTACION ESTABLECIDA PARA EL EFECTO EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA ORGANIZACION SINDICAL, CON EFECTOS A PARTIR DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1981.

✓ III. EDUCACION SECUNDARIA, SECUNDARIA TECNICA Y TELESECUNDARIA.

✓ LA NATURALEZA DE LAS PLAZAS DE ESTOS SERVICIOS ES QUE SON POR HORA-SEMANA-MES.

CONSIDERANDO LAS CARACTERISTICAS DE CADA UNO DE ELLOS LAS DEFINICIONES HAN SIDO ORIENTADAS EN TRES SENTIDOS, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACION :

- 1) COMPACTACION DE LAS PLAZAS-HORAS EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACION SECUNDARIA DIURNA.
- 2) ESTANDARIZACION DE PLAZAS INICIALES Y DE LA LINEA ESCALAFONARIA EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACION SECUNDARIA DIURNA.
- 3) ASIGNACION DE HORAS PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES EN EDUCACION SECUNDARIA, SECUNDARIA TECNICA Y TELESECUNDARIA.

- 1.- COMPACTACION DE PLAZAS-HORAS EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACION SECUNDARIA DIURNA.

LA ESTANDARIZACION DE LAS PLAZAS INICIALES EN EL SUBSISTEMA ASI COMO LA EXISTENCIA DE UN NUMERO CONSIDERABLE DE PLAZAS-HORAS, DETERMINA LA NECESIDAD DE IMPLANTAR EL PROCESO DE COMPACTACION, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE :

- 1.- SON SUJETAS DE COMPACTACION, LAS PLAZAS-HORAS NO ESCALAFONARIAS DEL SUBSISTEMA DE EDUCACION SECUNDARIA. ?
- 2.- LA COMPACTACION CONSISTIRA EN LA CREACION COMPENSADA DE NUEVA (S) PLAZA (S) CON LOS RECURSOS DE OTRAS PLAZAS DE LA MISMA O ANALOGA CATEGORIA QUE OSTENTE EL TRABAJADOR.
- 3.- PARA PROCEDER A LA COMPACTACION DE PLAZAS SERA NECESARIO SATISFACER LOS REQUISITOS SIGUIENTES :
 - A) QUE LAS PLAZAS A COMPACTAR CORRESPONDAN AL MISMO NIVEL EDUCATIVO.
 - B) QUE LAS PLAZAS A COMPACTAR SEAN DE LA MISMA O DE ANALOGA CATEGORIA.
 - C) QUE LAS PLAZAS CORRESPONDAN A UN MISMO TRABAJADOR Y QUE LAS OCUPE EN FORMA DEFINITIVA (107-500-508) Y CUANDO SEAN PROVISIONALES (509) QUE DICHAS PLAZAS NO TENGAN TITULAR.
 - D) QUE LAS PLAZAS CORRESPONDAN A LA IMPARTICION DEL MISMO MODULO PARA LAS QUE FUERON CREADAS Y ASIGNADAS.
- 4.- LAS NUEVAS PLAZAS QUE SE COMPACTAN PODRAN SER DE IGUAL VALOR DE LAS PLAZAS-HORAS ESCALAFONARIAS CORRESPONDIENTES AL SUBSISTEMA EDUCATIVO RESPECTIVO.
- 5.- SE PODRAN ASIGNAR DOS O MAS PLAZAS INICIALES DEL MISMO VALOR AL TRABAJADOR, SUJETO DE LA COMPACTACION Y PARA EFECTOS DE ESCALAFON. UNICAMENTE PODRA CONCURSAR CON UNA DE ELLAS, ATENDIENDO A LO ESTIPULADO EN EL SISTEMA ESCALAFONARIO.
- 6.- LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, AL ENCONTRAR PLAZAS HORAS SUSCEPTIBLES DE COMPACTARSE, COMUNICARAN AL INTERESADO DICHA PROPUESTA DE COMPACTACION, OBTENIENDO POR ESCRITO LA ANUENCIA DEL MISMO.

- 7.- LAS PLAZAS-HORAS QUE SE COMPACTEN, SE ASIGNARAN AL TRABAJADOR CON EL CARACTER DE NOMBRAMIENTO DEFINITIVO (107-500-508) EN CUYO CASO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SERA RESPONSABLE DE VERIFICAR -- QUE LAS PLAZAS-HORAS CON TIPO DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL (509) NO TENGAN TITULAR.

EL DESARROLLO DEL PROCESO DE COMPACTACION DEBERA SER- PREVIAMENTE A LA EJECUCION DEL RESTO DE ETAPAS, YA QUE PERMITIRA IDENTIFICAR CON PRECISION EL NUMERO DE HORAS QUE OSTENTA CADA TRABAJADOR.

- 2.- ESTANDARIZACION DE PLAZAS INICIALES Y DE LA LINEA ESCALAFONARIA EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACION SECUNDARIA (DIURNA)

2.1 LINEA ESCALAFONARIA.

NATURALEZA	No. HORAS
- PLAZA INICIAL	<u>19</u>
- PLAZA ESCALAFONARIA	25

2.2 PERSONAL SUJETO A REGULARIZACION :

- A) QUE CUENTE CON NOMBRAMIENTO (S) DE 12 A 18 HORAS, CON STATUS DE ALTA DEFINITIVA (107-500-508) O ALTA PROVISIONAL (509) EN PLAZA (S) SIN TITULAR.
- B) LAS HORAS ADICIONALES QUE SE OTORGUEN SERAN LA DIFERENCIA PARA COMPLETAR LA PLAZA INICIAL DE 19 HORAS.

c) SE DEBERA OBTENER LA ANUENCIA DEL TRABAJADOR, POR ESCRITO PARA PROCEDER A LA ESTANDARIZACION DE LA PLAZA INICIAL.

2.3 EL PERSONAL QUE CUENTE CON DICTAMEN EN PLAZA MENOR DE 19 HORAS SE LE OTORGARAN LAS HORAS ADICIONALES CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN EL NUMERAL ANTERIORMENTE PRESENTADO Y SE LE DEFINIRA EN SU NOMBRAMIENTO EN TIPO DE ALTA DEFINITIVA (107-500-508).

3.- ASIGNACION DE HORAS PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES.

✓ 3.1 PARA EDUCACION SECUNDARIA Y SECUNDARIA TECNICA.

LAS FUNCIONES A CARGO DEL PERSONAL DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACION SECUNDARIA Y SECUNDARIA TECNICA Y AL IGUAL QUE PARA EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA, SON DE DOS TIPOS : CURRICULARES Y COCURRICULARES.

✓ LAS PRIMERAS SON LAS QUE PRODUCEN EL AVANCE EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE ESTUDIOS Y, PARTICULARMENTE, DE LOS PROGRAMAS QUE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA LLEVA A CABO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE ESTOS SERVICIOS A NIVEL NACIONAL. LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES SON LAS QUE CUBREN -- LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EFICIENCIA DEL SUBSISTEMA -- Y QUE SE DESARROLLAN EN UN TIEMPO DISTINTO Y ADICIONAL A -- LAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS.

ACORDE CON EL ENFOQUE DEL PRESENTE ESTUDIO, PARA EL -- PERSONAL DOCENTE DE AMBOS SUBSISTEMAS, SE CONSIDERA LO SI -- GUIENTE :

PERSONAL CON NOMBRAMIENTO (S) DE :

CANTIDAD MAXIMA DE HORAS ADICIONALES PARA ACTIVIDADES COCURRECULARES :

1	A	19	HORAS	0	HORAS
20	A	22	HORAS	3	HORAS
23	A	25	HORAS	4	HORAS
26	A	29	HORAS	5	HORAS
30	A	35 ^A	HORAS	6	HORAS
35	A	42	HORAS	7	HORAS

NOTA¹ : SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON SU ANUENCIA POR ESCRITO, POR UNICA VEZ SE OTORGARAN 3 HORAS ADICIONALES A LOS TRABAJADORES QUE ANTES DE INICIAR EL PROCESO DE COMPACTACION CUENTEN CON NOMBRAMIENTO (S) DE 19 HORAS EN TIPO DE ALTA DEFINITIVA - (107-500-508) O PROVISIONAL (509), EN PLAZAS SIN TITULAR. MISMAS QUE DEBERAN SER DESEMPEÑADAS EN ACTIVIDADES COCURRECULARES.

CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE COMPATIBILIDAD EXISTENTES, PARA EL ULTIMO PARAMETRO SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES :

PERSONAL CON NOMBRAMIENTO DE:	CANTIDAD DE HORAS PARA ACTIVIDADES CURRICULARES:	CANTIDAD DE HORAS PARA ACTIVIDADES COCURRICULARES:	CANTIDAD MAXIMA DE HORAS ADICIONALES:
35	35	7	7
36	35	7	6
37	35	7	5
38	35	7	4
39	35	7	3
40	35	7	2
41	35	7	1
42	35	7	0

CONSIDERANDO LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTUALES NOMBRAMIENTOS EN AMBOS SUBSISTEMAS, SE PRODUCE LO QUE SE DENOMINA "HORAS DE SERVICIO"; POR LO TANTO LOS TRABAJADORES QUE DE ACUERDO CON LAS MATERIAS O AREAS QUE IMPARTAN CUENTEN CON HORAS DE ESTAS CARACTERISTICAS, SE LES DEBERA COMPLETAR EN SU CASO, EL NUMERO QUE LES CORRESPONDE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES, DE ACUERDO CON LAS TABLAS ANTERIORMENTE PRESENTADAS.

DE ESTA MANERA, LAS HORAS ADICIONALES QUE SE ASIGNEN PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES SERAN IDENTIFICADAS A TRAVES DE CATEGORIAS ESPECIFICAS. LAS HORAS DE SERVICIO CON QUE CUENTE EL TRABAJADOR DEBERAN SER CONVERTIDAS DE LA MISMA MANERA A ESTE TIPO DE CATEGORIAS. --- SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA ALTERACION EN SU SITUACION ESCALAFONARIA, LAS OCUPE EN TIPO DE ALTA DEFINITIVA O BIEN, NO TENGAN TITULAR.

LOS ESPACIOS QUE RESULTEN DEL OTORGAMIENTO DE HORAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES SE DEBERAN OTORGAR PREFERENTEMENTE AL PERSONAL EN SERVICIO EN EL PROPIO CENTRO DE TRABAJO CON NOMBRAMIENTO INFERIOR A 19 HORAS Y SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON EL PERFIL RESPECTIVO.

EN CASOS DE QUE EL TRABAJADOR CUENTE CON HORAS EN OTRO CENTRO DE TRABAJO DEL MISMO NIVEL EDUCATIVO SE DEBERA PROCEDER A APLICAR UN MOVIMIENTO COMPENSADO, A FIN DE CONCENTRAR SUS ACTUALES NOMBRAMIENTOS.

✓ LAS PLAZAS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES TENDRAN LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS :

- ✓ 1.- VALOR: EL CORRESPONDIENTE A LA HORA-SEMANA-MES EN AMBOS SUBSISTEMAS.
- ✓ 2.- VALOR PARA EFECTOS DE COMPATIBILIDAD: CADA HORA TIENE EL MISMO VALOR PARA ÉSTOS EFECTOS.
- 3.- REQUISITOS: EXPERIENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

- (c) A) AL CUMPLIR 2 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS - SIENDO EGRESADO DE NORMAL SUPERIOR O EQUIVALENTE, SEGUN LA ESPECIALIDAD, EL PERSONAL QUE ESTE UBI- CADO EN CENTRO DE TRABAJO SUSTANTIVO, TENDRA DE- RECHO A LAS HORAS PARA ACTIVIDADES COCURRICULA- RES DE ACUERDO CON LAS TABLAS ANTERIORES Y EN -- LOS TERMINOS ESTABLECIDOS.
- (c) B) TAMBIEN TENDRA DERECHO EL PERSONAL QUE ESTE UBI- CADO EN CENTRO DE TRABAJO SUSTANTIVO AL CUMPLIR- 3 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS CONTANDO CON 4° GRADO EN LA NORMAL SUPERIOR O EQUIVALENTE SE- GUN LA ESPECIALIDAD.
- c) ASI MISMO, TENDRA DERECHO EL PERSONAL QUE ESTE - UBICADO EN EL CENTRO DE TRABAJO SUSTANTIVO AL -- CUMPLIR 4 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS, QUE SEA EGRESADO DE CECEMATA O EQUIVALENTE DE EDUCA- CION MEDIA SUPERIOR VINCULADO CON EL DESEMPEÑO - DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS, ARTISTICAS Y EDUCA- CION FISICA.

LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES A DESARROLLAR SON LAS- SIGUIENTES :

- A) REAFIRMACION DE CONOCIMIENTOS CON EL GRUPO.
- ✓ B) REGULARIZACION Y NIVELACION DEL GRUPO EN SU CON- JUNTO, ASI COMO DE ALUMNOS QUE ADEUDAN UNA O MAS- MATERIAS.
- c) REVISION Y PREPARACION DEL AVANCE PROGRAMATICO.
- D) PROGRAMACION Y REVISION DE LA EVALUACION.
- E) ASESORIA DE GRUPOS,
- F) ATENCION A BIBLIOTECA,
- G) VISITAS DOMICILIARIAS DE AQUELLOS ALUMNOS QUE PRE- SENTAN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE Y/O CONDUCTA.
- H) APLICACION DE PROGRAMAS DE PREVENCION A LA REPRO- BACION Y/O NIVELACION DE REPROBADOS.

- i) COMISIONES DE COOPERATIVA ESCOLAR.
- j) ASESORAMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS Y DE PADRES DE FAMILIA.
- k) PROMOCION DE CAMPAÑAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD.
- ✓ l) REALIZACION DE ACTIVIDADES TENDIENTES A ELEVAR LA PRODUCCION Y LA PRODUCTIVIDAD.
- ✓ m) FORMACION DEL HABITO DEL AHORRO ESCOLAR.
- n) PARTICIPAR EN EL CONSEJO TECNICO DE LA ESCUELA.
- o) DISEÑO Y/O PRODUCCION DE MATERIALES DIDACTICO . TALES COMO : PROGRAMA Y GUIAS DE ESTUDIO, PAQUETES DIDACTICOS, TEXTOS, BIBLIOGRAFIAS, MONOGRAFIAS, MATERIAL AUDIOVISUAL Y DISEÑO DE PRACTICAS DE LABORATORIO.
- p) APLICACION DE EXAMENES EXTRAORDINARIOS.

✓ 3.2 TELESECUNDARIA

CON EL PROPOSITO FUNDAMENTAL DE ESTABLECER COHERENCIA CON EL NIVEL DE EDUCACION MEDIA, Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMO TERCERA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECCION 42A. DEL S.N.T.E. EN FECHA 20 DE JUNIO DE 1984, LOS MAESTROS DE TELESECUNDARIA CONTINUARAN CON LAS PLAZAS EQUIVALENTES A 25 HORAS PARA LOS NO TITULADOS Y 30 HORAS PARA LOS TITULADOS DE NORMAL SUPERIOR; POR LO TANTO SE CONSIDERAN 6 HORAS ADICIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES.

LAS HORAS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES SE OTORGARAN AL PERSONAL QUE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS :

- 1.- EXPERIENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL; - UNICAMENTE SE REQUIERE QUE ESTE UBICADO EN EL CENTRO DE TRABAJO SUSTANTIVO.
- 2.- EGRESADO DE NORMAL BASICA, EN PREESCOLAR O PRIMARIA (CON PLAN DE ESTUDIOS 2,3 Y 4 AÑOS); O BIEN DEL NIVEL LICENCIATURA CONFORME AL ACUERDO DEL 23 DE MARZO DE 1984. EN AMBOS CASOS, DEBERA PRESENTAR DOCUMENTACION QUE ACREDITE ESTAR CURSANDO LA NORMAL SUPERIOR.

✓ LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES A DESARROLLAR POR ESTE PERSONAL SON LAS SIGUIENTES :

- A) ELABORACION DE LA DOCUMENTACION ESCOLAR.
- B) EVALUACION DEL APRENDIZAJE.
- C) ELABORACION DEL MATERIAL DIDACTICO.
- D) PREPARACION Y CULTIVO DE HORTALIZAS Y HUERTOS.
- E) DESARROLLO DE ACTIVIDADES PECUARIAS, PESQUERAS O AGRICOLAS.
- F) ORGANIZACION DE EQUIPOS DEPORTIVOS.
- G) ADMINISTRACION DEL PLANTEL.
- H) REGISTRO SOBRE PLANEACION DE CLASES.
- I) FORMACION DE GRUPOS ARTISTICOS.
- J) DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS.
- K) PROMOCION DE CAMPAÑAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD.
- L) REGULARIZACION Y NIVELACION DEL GRUPO EN SU CONJUNTO.
- M) APLICACION DE EXAMENES EXTRAORDINARIOS.
- N) REALIZACION DE ACTIVIDADES TENDIENTES A ELEVAR LA PRODUCCION Y LA PRODUCTIVIDAD.

3.3 DISPOSICIONES GENERALES

LA ASIGNACION DE LAS HORAS QUE CORRESPONDAN AL PERSONAL, DE ACUERDO CON SU SITUACION, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES SE LLEVARA A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE :

- A) EL PERSONAL DEBERA OSTENTAR SUS PLAZAS TIPO DE ALTA DEFINITIVA (107-500-508); O BIEN, EN ALTA PROVISIONAL (509) SIN TITULAR.
- B) EN CASO DE QUE LAS PLAZAS LAS OCUPE CON TIPO DENOMBRAMIENTO INTERINO (509) Y CORRESPONDAN A UN MISMO TITULAR, PROCEDERA LA ASIGNACION DE HORAS PARA ACTIVIDADES COCURRICULARES, EN CASO DE JUSTIFICARSE, MANTENIENDO EL MISMO STATUS.
- C) EN CASO DE QUE LAS PLAZAS LAS OCUPE CON TIPO DENOMBRAMIENTO INTERINO (509) Y CORRESPONDAN A DOS O MAS TITULARES, NO PROCEDERA LA ASIGNACION DE LAS HORAS QUE SE JUSTIFIQUEN PARA ACTIVIDADES COCURRICULARES. SERA HASTA LA REANUDACION DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN EN LICENCIA CUANDO SE EVALUE Y DICTAMINE SU SITUACION PARTICULAR CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE.
- D) A LAS TRABAJADORAS QUE SE ENCUENTREN EN LICENCIA POR GRAVIDEZ LAS HORAS ADICIONALES QUE SE JUSTIFIQUEN SE LES OTORGARAN HASTA LA REANUDACION; ESTO ES, NO PROCEDE CON EL INTERINO.
- E) LA ASIGNACION DE LAS HORAS PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES COCURRICULARES SERA TOMANDO EN CUENTA EL NUMERO DE HORAS DE LAS PLAZAS QUE OSTENTE EL TRABAJADOR EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL SUBSISTEMA RESPECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DEL NUMERO DE CENTROS DE TRABAJO DONE SE ENCUENTRE, ADSCRITO.

F) LOS TRABAJADORES BENEFICIADOS CON HORAS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES COCURRECULARES, DEBERAN CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE COMPATIBILIDAD ESTABLECIDOS.

IV. PERSONAL DIRECTIVO DE EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

CORRESPONDE A LOS NIVELES DE DIRECCION DENTRO DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, SECUNDARIA TECNICA Y TELESECUNDARIA, DIRIGIR, COORDINAR, SUPERVISAR, EVALUAR Y CONTROLAR, SEGUN EL NIVEL, EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES COCURRECULARES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL A SU CARGO, EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE.

LOS NIVELES DE DIRECCION SON LOS SIGUIENTES:

1.- DIRECTORES DE EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA DIURNA.

A) OTORGAMIENTO DE UNA COMPENSACION ADICIONAL POR LA DIRECCION DE ACTIVIDADES COCURRECULARES (AC).

B) IMPORTE: \$48,532.00

C) REQUISITOS:

c.1) COMPENSACION QUE OBTIENEN LOS TRABAJADORES QUE OSTENTEN LA CATEGORIA DE DIRECTOR CON NOMBRAMIENTO EN TIPO DE ALTA DEFINITIVA (107-500-508) O PROVISIONAL (509), CON BASE EN LA REQUISITACION QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE.

c.2) EXPERIENCIA EN SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

a).- AL CUMPLIR DE 2 A 3 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUM

PIDOS CON 2º, AÑO DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL O SU EQUIVALENTE EN ESTUDIOS EN NORMAL SUPERIOR O. 19 4

- b).- DE 4 A 6 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS CON 1 ER. AÑO DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL O SU EQUIVALENTE EN ESTUDIOS DE --
 2º → NORMAL SUPERIOR, EL PERSONAL TENDRA DERECHO A LA COMPENSACION ADICIONAL POR LA DIRECCION DE ACTIVIDADES COCURRICULARES CUMPLIENDO ADICIONALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS c4 Y c5 DE ESTE APARTADO.
- c.3).- TAMBIEN TENDRA DERECHO A LA COMPENSACION REFERIDA, EL PERSONAL DIRECTIVO EGRESADO DE NORMAL BASICA DE PREESCOLAR O PRIMARIA, SIN ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL O DE NORMAL SUPERIOR CON 7 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS QUE CUMPLA CON LO SEÑALADO EN --
 LOS SIGUIENTES INCISOS.
- c.4).- UBICADO EN CENTRO DE TRABAJO SUSTANTIVO
- c.5).- QUE EL CENTRO DE TRABAJO DE SU UBICACION JUSTIFIQUE LA FUNCION Y CATEGORIA, DE ACUERDO CON LA --
 NORMATIVIDAD VIGENTE ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN LA MATERIA.

LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR SON LAS SIGUIENTES:

- A) ELABORAR LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES COCURRICULARES A REALIZAR POR EL PERSONAL DOCENTE CON PLAZA DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR POR EL PERSONAL DOCENTE PARA ORIENTACION ESCOLAR, ADSCRITO AL CENTRO DE TRABAJO

- BAJO SU DIRECCION, DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
- B) INCORPORAR A LOS PROGRAMAS COCURRICULARES RESPECTIVOS, LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN PRESENTADAS POR EL PERSONAL DOCENTE, DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LOS GRUPOS.
 - C) SUPERVISAR PERMANENTEMENTE EL GRADO DE AVANCE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES Y APLICAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS CUANDO SE PRESENTEN DESVIACIONES EN SU DESARROLLO.
 - D) ELABORAR Y PRESENTAR A LA SUPERIORIDAD LOS REPORTES RESPECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CENTRO DE TRABAJO BAJO SU DIRECCION.
 - E) PROMOVER, ORGANIZAR, COORDINAR Y DIRIGIR LAS REUNIONES PERIODICAS DEL CONSEJO TECNICO ESCOLAR PARA ANALIZAR LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES COCURRICULARES, SU APLICACION, RESULTADOS Y EVALUACION CORRESPONDIENTES.
 - F) PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO, CONSERVAR Y ENRIQUECER EL ACERVO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR, ESTABLECIENDO EL PROGRAMA Y HORARIOS PARA EL APROVECHAMIENTO OPTIMO DE LA MISMA POR PARTE DE LOS ALUMNOS MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA.
 - G) COORDINAR Y REPORTAR LOS RESULTADOS DE LAS CAMPAÑAS DE BENEFICIO SOCIAL, QUE SE LLEVAN A CABO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA TALES COMO: SEGURIDAD E HIGIENE, CUIDADO ECOLOGICO, ALFABETIZACION, CENSOS, EMPADRONAMIENTO, CRUZ ROJA, REFORESTACION, ORIENTACION NUTRICIONAL, ORIENTACION FAMILIAR.ETC.

- ✓H) PROMOVER, EN COORDINACION CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LAS ACCIONES DE PROYECCION DE LA ESCUELA A LA COMUNIDAD.
- ✓I) PROMOVER LA COMUNICACION Y COOPERACION ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS QUE SE ENCUENTREN UBICADAS CERCA DEL DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO BAJO SU DIRECCION.
- 2) INSPECTOR DE PREESCOLAR Y PRIMARIA.
 - A) OTORGAMIENTO DE UNA COMPENSACION ADICIONAL POR LA DIRECCION Y SUPERVISION DE ACTIVIDADES COCURREN-
CULARES (AC).
 - B) IMPORTE \$48,532.00
 - C) REQUISITOS:
 - c.1) COMPENSACION QUE OBTIENEN LOS TRABAJADORES QUE OSTENTEN LA CATEGORIA DE INSPECTOR CON NOMBRAMIENTO EN TIPO DE ALTA DEFINITIVA (107-500-508) O PROVISIONAL (509), CON BASE EN LA REQUISITACION QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE.
 - c.2) EXPERIENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL:
 - A).- AL CUMPLIR DE 2 A 3 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS CON 2º. AÑO DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL O SU EQUIVALENTE EN ESTUDIOS EN NORMAL SUPERIOR O,
 - B).- DE 4 A 6 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS CON 1er. AÑO DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL O SU EQUIVALENTE EN ESTUDIOS DE NORMAL SUPERIOR, EL PERSONAL TENDRA DERECHO A LA COMPENSACION ADICIONAL POR LA DIRECCION Y SUPERVISION DE ACTIVIDADES COCURREN-
CULARES, CUMPLIENDO

ADICIONALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS c.4 Y c.5 DE ESTE APARTADO.

- c.3) TAMBIEN TENDRAN DERECHO A LA COMPENSACION REFERIDA LOS INSPECTORES EGRESADOS DE NORMAL BASICA DE PREESCOLAR O PRIMARIA SIN ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL O DE NORMAL SUPERIOR CON 7 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS QUE CUMPLAN CON LO SEÑALADO EN LOS SIGUIENTES INCISOS.
- c.4) DESEMPEÑO DE LA FUNCION DE INSPECCION NECESARIAMENTE.
- c.5) UBICACION EN EL CENTRO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA INSPECCION, CONSIDERANDO LAS ZONAS ESCOLARES AUTORIZADAS EN LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN LA MATERIA.

✓ LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR SON LAS SIGUIENTES:

- A) PROMOVER, ORGANIZAR, COORDINAR Y DIRIGIR REUNIONES PERIODICAS DEL CONSEJO TECNICO ESCOLAR A NIVEL DE ZONA, PARA ANALIZAR LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES COCURRICULARES DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS DE SU JURISDICCION, SU DESARROLLO Y EVALUACION.
- B) ASESORAR A LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE LA ZONA DE SU COMPETENCIA EN LA FORMULACION DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES COCURRICULARES A DESARROLLAR POR EL PERSONAL DOCENTE ADSCRITO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
- C) SUPERVISAR LOS AVANCES PROGRAMATICOS DE LAS AC

- 1
3
- TIVIDADES COCURRICULARES, PROPORCIONAR LAS ORIENTACIONES NECESARIAS PARA SU ADECUADO DESARROLLO Y ELABORAR LOS INFORMES PERIODICOS SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS Y PRESENTARLOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.
- D) PROMOVER Y ORGANIZAR REUNIONES Y SEMINARIOS PARA EL ANALISIS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EXPOSICION Y ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO Y ESTUDIO DE METODOS PARA LA REGULARIZACION DE LOS ALUMNOS CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE.
- E) PROMOVER, ORGANIZAR Y SUPERVISAR CONCURSOS Y ACTIVIDADES INTERESCOLARES TENDIENTES A FAVORECER LA ELEVACION DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION, EL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LAS RELACIONES HUMANAS.
- F) COORDINAR Y DIRIGIR A NIVEL DE ZONA, LAS CAMPANAS DE BENEFICIO SOCIAL ORGANIZADAS POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
3. INSPECTOR, DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE EDUCACION SECUNDARIA Y SECUNDARIA TECNICA DIURNAS.
- A) OTORGAMIENTO DE UNA COMPENSACION ADICIONAL POR LA DIRECCION, COORDINACION, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES (AC) A LOS TRABAJADORES CON TIPO DE NOMBRAMIENTO DE ALTA DEFINITIVA (107-500-508) O PROVISIONAL (509).
- B) IMPORTE: \$46.662.00
- C) REQUISITOS:
- c.1) EXPERIENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

- A).- AL CUMPLIR 2 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS, CON TITULO DE LA NORMAL SUPERIOR O EQUIVALENTE-0.

- B).- AL CUMPLIR 7 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS, SIN TITULO DE LA NORMAL SUPERIOR O EQUIVALENTE, EL PERSONAL TENDRA DERECHO A LA COMPENSACION ADICIONAL POR LA DIRECCION, COORDINACION, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES, CUMPLIENDO ADICIONALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS c2 Y c3 DE ESTE A PARTADO.

- c.2) UBICADO EN CENTRO DE TRABAJO SUSTANTIVO (ESCUELA, INSPECCION, ETC.)

- c.3) QUE EL CENTRO DE TRABAJO DE ADSCRIPCION JUSTIFIQUE LA FUNCION Y CATEGORIA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN LA MATERIA.

LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES NO LLEVARAN A CABO FUNCIONES FRENTE A GRUPO EN DICTADO DE CLASES, CON EL PROPOSITO DE QUE EL TIEMPO LO DESTINEN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN BENEFICIO DEL CENTRO DE TRABAJO DE SU ADSCRIPCION.

LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES A DESARROLLAR, SON LAS PROPIAS QUE CORRESPONDEN A LOS NIVELÉS DE DIRECCION Y SUPERVISION DESCRITAS EN EL PRESENTE CAPITULO.

- ✓ A. INSPECTOR DE ZONA, Y DIRECTOR DE TELESECUNDARIA

- A) OTORGAMIENTO DE UNA COMPENSACION ADICIONAL POR LA DIRECCION, COORDINACION, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES (AC) A LOS TRABAJADORES CON TIPO DE NOMBRA-

MIENTO DE ALTA DEFINITIVA (107-500-508) O PROVISIO
NAL (509).

B) IMPORTE \$39,996.00

C) REQUISITOS:

c.1) EXPERIENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

AL CUMPLIR 2 AÑOS DE SERVICIOS, ININTERRUMPIDOS
CON TITULO DE LA NORMAL SUPERIOR O EQUIVALENTE-
O.

AL CUMPLIR 7 AÑOS DE SERVICIOS, SIN TITULO DE -
LA NORMAL SUPERIOR O EQUIVALENTE, EL PERSONAL -
TENDRA DERECHO A LA COMPENSACION ADICIONAL POR-
LA DIRECCION, COORDINACION, SUPERVISION, EVALUA
CION Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULA--
RES, CUMPLIENDO ADICIONALMENTE CON LO ESTABLECI
DO EN LOS INCISOS c2 Y c3 DE ESTE APARTADO.

c.2) UBICADO EN CENTRO DE TRABAJO SUSTANTIVO (PLAN -
TEL, INSPECCION, ETC.)

c.3) QUE EL CENTRO DE TRABAJO DE SU UBICACION JUSTI-
FIQUE LA FUNCION Y CATEGORIA, DE ACUERDO A LA -
NORMATIVIDAD VIGENTE ESTABLECIDA POR LA SECRE -
TARIA DE EDUCACION PUBLICA EN LA MATERIA.

LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES A DESARROLLAR SON LAS -
PROPIAS QUE CORRESPONDEN A LOS NIVELES DE DIRECCION Y-
SUPERVISION DESCRITAS EN EL PRESENTE CAPITULO.

LAS COMPENSACIONES TIPIFICADAS COMO (AC) TENDRAN EL SI
GUIENTE COMPORTAMIENTO:

A) SE MODIFICARAN EN EL MISMO TIEMPO Y PROPORCION-

DE LOS DIFERENTES INCREMENTOS QUE SE REGISTREN EN LAS PLAZAS A QUE ESTAN ASOCIADAS.

- B) SERAN CON CARGO A CLAVE PRESUPUESTAL, POR TANTO, CO TIZARAN INTEGRAMENTE A PENSIONES.
- C) SE TOMARAN EN CUENTA PARA EL PAGO DE AGUINALDO Y -- PRIMA VACACIONAL.

✓ V. NIVELES AFINES.

LA DETERMINACION RESPECTO DE LOS NIVELES AFINES ESTARA DADA A PARTIR DE LO ESTABLECIDO PARA LOS SUB - SISTEMAS DE EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDA RIA, SECUNDARIA TECNICA Y TELESECUNDARIA, YA QUE -- POR ANALOGIA SE ENCUENTRA LA PRECISION PARA CADA -- UNO DE ELLOS.

EN TAL VIRTUD, LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES DETER MINADAS, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PA RA CADA NIVEL SON DE OBSERVANCIA PARA ESTE EFECTO.

DE ESTA MANERA, LAS PRECISIONES PARA CADA UNA DE -- ELLAS SON LAS SIGUIENTES:

CATEGORIA	DEFINICION
✓ 1.- EDUCADORA PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	PLAZA TIEMPO COMPLETO
2.- MAESTRO DE ESCUELA DE EXPERIMENTACION PEDAGO GICA.	PLAZA DE FORTALE CIMIENTO CURRICU LAR.
3.- MAESTRO DE EDUCACION ES PECIAL.	PLAZA DE FORTALE CIMIENTO CURRICU LAR.

4.- PROFESOR DE EDUCACION FISICA	IGUAL TABLA PARA EDUCACION SECUNDARIA.
5.- PROFESOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS.	PLAZA DE 13 HORAS - (EQUIVALE A FORTALECIMIENTO CURRICULAR)
6.- INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	\$32,786.00
7.- DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	\$32,786.00
8.- INSPECTOR DE PRIMARIA NOCTURNA.	\$21,748.00
9.- INSPECTOR GENERAL DE ESCUELA SECUNDARIA PARA TRABAJADORES.	\$46,662.00
10.- DIRECTOR DE SECUNDARIA PARA TRABAJADORES.	LIBERACION DE LAS 8-HORAS DIURNAS QUE ACTUALMENTE IMPARTEN FRENTE A GRUPOS PARA ACTIVIDADES COCURREN- CULARES.
11.- SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA NOCTURNA.	\$39,996.00
12.- JEFE DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA PARA TRABAJADORES	\$46,662.00

13.- DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	\$50.781.00
14.- DIRECTOR DE ESCUELA DE EXPERIMENTACION PEDAGOGICA.	\$50.781.00
15.- INSPECTOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS.	\$21.748.00
16.- DIRECTOR DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS.	\$21.748.00
17.- INSPECTOR ESTATAL DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS.	\$43.497.00

NOTA: LAS DEFINICIONES ANTES SEÑALADAS A LAS CATEGORIAS DE LOS NIVELES AFINES SE APLICARAN PARA AQUELLAS QUE SEAN EQUIVALENTES A LAS DE MAESTRO DE GRUPO DE PREESCOLAR Y PRIMARIA, ASI COMO A LOS DE EDUCACION SECUNDARIA.

VI. IMPLICACIONES EN EL SISTEMA ESCALAFONARIO.

DESDE EL INICIO DEL PRESENTE ESTUDIO SE DETERMINO LA -- CONVENIENCIA DE PRECISAR CON CLARIDAD LAS IMPLICACIONES DE CARACTER ESCALAFONARIO QUE SE DESPRENDEN DE LOS PLANTEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

DE HECHO PUEDEN CONSIDERARSE COMO MINIMAS LAS REPERCUSSIONES AL SISTEMA ESCALAFONARIO, YA QUE EL ESQUEMA ADOPTADO TIENE COMO BASE DOS ASPECTOS FUNDAMENTALES. A SABER:

- A) CREACION DE PLAZAS DE JORNADA Y POR HORA/SEMANA/--MES.

- ✓ B) CREACION DE COMPENSACIONES POR EL DESARROLLO, DIRECCION, COORDINACION, ORGANIZACION, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE ACTIVIDADES COCURRICULARES.

CON LA CREACION DE PLAZAS DE JORNADA EN LOS NIVELES DE EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA Y AFINES A ESTOS, NO SE MODIFICA EL SISTEMA ESCALAFONARIO, YA QUE EL PERSONAL ACCEDA A LAS PLAZAS POR MEDIO DE REGULARIZACION, CON LA REQUISITACION SEÑALADA EN ESTE DOCUMENTO. PARA CON CURSO A LAS PLAZAS DIRECTIVAS, SE TOMARAN EN CUENTA -- LAS CATEGORIAS INICIALES, ASI COMO LAS DE FORTALECI -- MIENTO CURRICULAR; ESTA DEFINICION HABRA DE COMUNICAR -- SE A LA COMISION ESTATAL MIXTA DE ESCALAFON DEL MAGIS -- TERIO.

ES EN LA ESTANDARIZACION DE LAS PLAZAS INICIALES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACION SECUNDARIA DONDE SE PRESENTA LA UNICA MODIFICACION AL SISTEMA ESCALAFONARIO EXISTENTE. AL DEFINIR COMO UNA PLAZA INICIAL A NIVEL ESTATAL LA CORRESPONDIENTE A 19 HORAS, Y ESCALAFONARIA LA DE 25, LA VARIACION QUEDA DE MANIFIESTO; SIN EMBARGO, LA SUPERACION DE ESTE PROBLEMA ESTA DADA A PARTIR DE GARANTIZAR UN RESPETO ABSOLUTO DE LOS DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES, MANTENIENDOLOS EN TIPO DE ALTA DEFINITIVA. ESTA DISPOSICION SERA HECHA DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISION ESTATAL MIXTA DE ESCALA -- FON MAGISTERIAL PARA LAS MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

FINALMENTE, LO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE COMPENSACIONES ADICIONALES PARA PERSONAL DIRECTIVO, NO AFECTA LAS ACTUALES LINEAS ESCALAFONARIAS DETERMINADAS.

VII. PERSONAL COMISIONADO.

UNICAMENTE SE CONSIDERAN EN ESTE PUNTO A LOS TRABAJADO

RES DEPENDIENTES DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACION BASICA (PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y AFINES), MISMOS QUE HAN SIDO TRATADOS EN LOS CAPITULOS ANTERIORES.

EL PERSONAL COMISIONADO PUEDE ENCONTRARSE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- A) COMISIONADO EN CENTRO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO.
- B) COMISIONADO EN OTRO SUBSISTEMA EDUCATIVO, CONFORME A LA NATURALEZA DE SUS CATEGORIAS.
- C) COMISIONADO PARA ESPECIALIZAR O PERFECCIONAR SUS ESTUDIOS.
- D) COMISIONADO EN LA ORGANIZACION SINDICAL.

SOLO PARA LOS TRABAJADORES COMISIONADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SITUACIONES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN SERAN APLICABLES LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE; EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA ELLO DEBERAN CUMPLIR NECESARIAMENTE CON LA REQUISITACION (PREPARACION, EXPERIENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y STATUS LABORAL) DETERMINADA PARA CADA UNO DE LOS NIVELES Y CATEGORIAS, SEGUN LA NATURALEZA DE LA(S) PLAZA(S) QUE OSTENTE(N).

- A) COMISIONADO EN CENTRO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO DE SEMPEÑANDO FUNCIONES DE NATURALEZA TECNICO PEDAGOGICA.
- B) COMISIONADO EN LA ORGANIZACION SINDICAL.

LAS ACTIVIDADES, ADICIONALES A LAS QUE VIENEN DESARROLLANDO EN SU ACTUAL COMISION, POR PARTE DEL PERSONAL QUE CUMPLA CON LA REQUISITACION ESTABLECIDA Y SE ENCUENTRE EN LAS SITUACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS; SEGUN

SU UBICACION, NATURALEZA DE LAS MISMAS Y DEL PLAN ESPECIFICO A DESARROLLAR, SON LAS SIGUIENTES:

- 1.- PARA PERSONAL COMISIONADO EN CENTRO DE TRABAJO-DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE NATURALEZA TECNICO PEDAGOGICA.
 - A) ELABORACION DE GUIAS TECNICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES Y DE INVESTIGACION QUE CORRESPONDEN A CADA SUBSISTEMA.
 - B) ASESORIA TECNICA AL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE RESPECTO DEL DESARROLLO, SUPERVISION Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES Y DE INVESTIGACION DETERMINADAS.
 - C) FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES EN LOS PLANTELES E INSPECCIONES ESCOLARES.
 - D) REGISTRO DE LOS RESULTADOS ANUALES DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES COCURRICULARES Y DE INVESTIGACION DESARROLLADAS POR PARTE DE LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS DEL SUBSISTEMA.
 - E) ORGANIZACION DE SESIONES PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, PRODUCTO DE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS COCURRICULARES Y DE INVESTIGACION A NIVEL DE GRUPO, ESCUELA E INSPECCION.
- 2.- PARA EL PERSONAL COMISIONADO EN LA ORGANIZACION SINDICAL.
 - A) PROMOVER, ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE CARACTER CIVICO Y CAMPAÑAS DE BENEFICIO SOCIAL ORGANIZADAS POR LAS AUTORIDADES SUPERIORES EN COORDINACION CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION.

POR ULTIMO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL "ESQUEMA DE EDUCACION BASICA" IMPLICA, POR PARTE DEL MAGISTERIO ESTATAL Y DE SU REPRESENTACION GREMIAL, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION, EL COMPROMISO DE RESPONDER AL ESFUERZO QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD MEXICANA LES DEMANDA EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA, EN LA MEJOR, MAS REAL Y COMO HISTORICAMENTE HA SIDO, MAS ENTREGADA Y DECIDIDA ADHESION DE LOS MAESTROS ESTATALES AL SISTEMA MISMO.

CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL EXITO EN LA IMPLANTACION DEL "ESQUEMA DE EDUCACION BASICA", EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA ORGANIZACION SINDICAL ASUMEN EL COMPROMISO DE PROMOVER Y ORIENTAR AL MAGISTERIO A NIVEL ESTATAL RESPECTO DE LAS CARACTERISTICAS Y ALCANCES DEL MISMO, ACORDANDO LA INSTRUMENTACION DE PROCESOS DE EVALUACION DEL DESARROLLO DEL ESQUEMA EN LOS MESES DE MAYO Y SEPTIEMBRE DE 1988.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO


LIC. FERNANDO BAEZA MELENDEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
SECCION 42ª DEL S.N.T.E.


PROFR. JUSTO JAQUEZ OLIVAS